

Acuerdo Único y Hoja resumen por producto

1. Acuerdo Único Banco Vimenca----- [Pag.02](#)
2. Resumen Producto Cuenta de Ahorro Digital----- [Pag.39](#)
3. Resumen Canal Banca Digital y Vimencash----- [Pag.42](#)
4. Resumen Producto Cuenta Corriente----- [Pag.49](#)
5. Resumen Producto Tarjeta Prepago----- [Pag.52](#)
6. Resumen Producto Tarjeta De Crédito----- [Pag.55](#)
7. Producto Cuenta De Ahorros----- [Pag.59](#)



Términos y Condiciones Acuerdo Único

Aplica para clientes personas físicas de los servicios de Banca Digital, Aplicación Vimencash, Cuentas de Ahorro, Cuentas Ahorro Digital, Tarjeta Prepago, Cuentas Corrientes y Tarjetas de Crédito.

BANCO MÚLTIPLE VIMENCA, S. A., entidad de intermediación financiera constituida, organizada y existente conforme las leyes de la República Dominicana, y convertida en Banco de Servicios Múltiples de conformidad con la Primera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 18 de abril del 2002; con su domicilio social y principal establecimiento comercial ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 306, La Julia, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-02141-1; de una parte, la entidad que a los fines de este acto se denominará "**EL BANCO**", o por su razón social completa; y de la otra parte, la persona física solicitante, en lo adelante EL CLIENTE, identificado al pie del presente documento, quienes pactan contractualmente, lo indicado a continuación.

Queda expresamente entendido que EL BANCO o EMISOR y EL CLIENTE o TARJETAHABIENTE, de manera conjunta y en lo adelante se denominarán LAS PARTES; todos capaces;

PREÁMBULO

- I) Para garantía de los derechos del CLIENTE, este contrato ha sido redactado tomando en consideración las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera número 183-02 promulgada el 21 de noviembre de 2002, los Reglamentos, Instructivos y Circulares de aplicación y desarrollo de esta legislación dictados por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana en sus respectivas competencias y atribuciones. En especial el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, y su modificación, la Carta de Derechos y Deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros, aprobada en virtud de la Circular SB núm. 202400007 del 31 de mayo del 2024, cuya infografía se presenta como anexo de este acuerdo, así como el Instructivo para la aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, aprobada en virtud de la Circular SB: CSB-REG-202400007 del 31 de mayo del 2024.
- II) Los presentes términos y condiciones podrán ser descargados por el CLIENTE antes y después de su almacenamiento e información. Los mismos serán puestos a disposición del cliente para su consulta, por la vía física o digital, según aplique.
- III) Uso de datos, autorización de uso de la firma electrónica como expresión del consentimiento expreso. Conforme las disposiciones de: 1) la ley 126-02, sobre Comercio electrónico, Documento y Firmas Digitales; 2) el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02; 3) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), EL CLIENTE reconoce expresamente que la aceptación de los términos y condiciones particulares de los productos y servicios de que se trate en el presente contrato, deberán ser otorgados a través de canales digitales por medio de documentos digitales, mensajes de datos, firmas digitales, la cual se refiere a cualquier combinación de números, letras, elegidas por EL CLIENTE o proporcionada por EL BANCO, para su uso personal, como autorización o consentimiento expreso para la creación, uso, mantenimiento y cancelación, así como de cualquier servicio accesorio que se derive de los productos y servicios, en el entendido de que EL CLIENTE reconoce y confiere expresamente a esta firma electrónica, o mecanismo electrónico de manifestación de su voluntad el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma manuscrita, lo cual no invalidará las obligaciones por este medio

contraídas por el solo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios digitales. Los datos personales de EL CLIENTE serán conservados de conformidad la normativa vigente en la materia, los cuales estarán disponibles a requerimiento de EL CLIENTE, así como el ente supervisor.

- IV) **Ámbito de aplicación.** Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios aquí descritos. En aquellos productos, canales y servicios que EL BANCO ponga en funcionamiento en un futuro y estén directamente relacionados a los productos y servicios formalizados mediante el presente Contrato, serán aplicables las cláusulas y principios generales previstos en este Contrato.
- V) **Onboarding Digital.** Se refiere a la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados, sin interacción presencial con el personal o agente designado, debiendo realizar dicha vinculación con los mecanismos necesarios y seguros, que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente y cuyos resultados generen una confianza equivalente a un proceso presencial. El proceso de Onboarding Digital está sujeto a la realización de una debida diligencia, y el CLIENTE acepta que la posibilidad de contratar productos financieros dependerá de su perfil de cliente, análisis crediticio y de riesgo. i) EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la regulación vigente, ha realizado un proceso de debida diligencia de manera no presencial y que, por tales razones y en cumplimiento de la regulación, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, los cuales son establecidos en el tarifario vigente. ii) EL CLIENTE reconoce que para modificar los límites transaccionales aprobados por la normativa que afectan cualquier producto o servicio contratado de manera presencial y no presencial, el BANCO se reserva el derecho de realizar un proceso de debida diligencia según lo requerido por la regulación vigente y análisis realizados por EL BANCO, el cual requerirá la presencia física del CLIENTE en una sucursal del BANCO o el requerimiento de documentos o informaciones adicionales. iii) EL BANCO no es responsable de la indisponibilidad de servicios de telefonía o internet contratados por el CLIENTE, así como capacidades y funcionalidades de los dispositivos requeridos para acceder a las herramientas que deba tener EL CLIENTE para poder realizar un proceso de Onboarding Digital. iv) EL BANCO se reserva el derecho de vincular y aperturar productos o servicios a personas que no cumplan los requerimientos establecidos por las políticas internas del BANCO. v) Las tasas o tarifas asociadas a productos contratados mediante Onboarding Digital, se especificarán en el tarifario vigente del BANCO. vi) EL CLIENTE declara y garantiza que las informaciones proporcionadas a EL BANCO en ocasión del proceso de Onboarding Digital son verídicas.
- VI) **Validez de Firmas Electrónicas.** El uso de datos, autorización de uso de la firma electrónica como expresión del consentimiento expreso. Conforme las disposiciones de: 1) la ley 126-02, sobre Comercio electrónico, Documento y Firmas Digitales; 2) el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02; 3) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), EL CLIENTE reconoce expresamente que la aceptación de los términos y condiciones. Asimismo, EL CLIENTE reconoce que el presente documento podrá ser firmado por este utilizando: a) una firma manuscrita; o b) una firma electrónica. En ese tenor, para los fines y consecuencias del presente Contrato, el CLIENTE reconoce que cualquiera de las firmas citadas anteriormente y que sean utilizadas por el CLIENTE, constituyen la manifestación inequívoca de su aceptación y consentimiento para contratar, admitiendo EL CLIENTE la validez del Contrato, por tanto, el CLIENTE reconoce que el solo hecho de que el presente Contrato no cuente con su firma manuscrita u ológrafa, no afectará la validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria que resulta del presente. i) el CLIENTE

acuerda que el Contrato, sus modificaciones, demás documentos contractuales, así como los actos ejecutados por LAS PARTES en cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del Contrato, podrán realizarse a través de tecnologías, mensajes de datos, documentos digitales y/o de firma electrónica, y que estos mecanismos y las técnicas de Autenticación, Atribución e Integridad son métodos fiables y válidos de firma electrónica y/o aceptación digital para todos los efectos legales. En consecuencia, el CLIENTE acuerda y manifiesta lo siguiente:

i.a) EL CLIENTE tiene la obligación de evitar que terceros tengan acceso a su cuenta de firma electrónica, correos electrónicos autorizados, credenciales, datos de creación de firmas electrónicas o dispositivos usados para la creación de firmas electrónicas cualificadas. EL CLIENTE será en todo caso responsable de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria. i.b) Este Contrato firmado con firma electrónica y el envío de correos electrónicos se considerarán vinculantes y exigibles de acuerdo con sus respectivos términos, íntegros, completos e inalterados desde su origen; y un método fiable y apropiado para la celebración del Contrato, ya que determinan e indican la identidad y voluntad de LAS PARTES respecto de la información consignada en los mismos.

VII) DEFINICIONES:

- a) **Autenticación:** Es la verificación de la identidad del cliente es el proceso que permite garantizar que la persona es quien dice ser. En general, se realiza a través de una prueba de identidad oficial, típicamente un documento de identificación personal emitido por la autoridad gubernamental.
- b) **Banco:** En todo momento en que se haga referencia a la palabra “BANCO” en este convenio, se refiere exclusivamente a Banco Múltiple Vimenca, S.A.
- c) **Clientes:** Persona física titular de uno de los servicios o productos aperturados en El Banco. En todo caso la condición de Cliente está supeditada a que El Banco verifique la veracidad de la información suministrada por este.
- d) **Convenio Único:** Acuerdo celebrado entre El Cliente y El Banco, que contiene los presentes términos y condiciones que rigen el manejo de los productos, los servicios y canales que aquí se indican, los cuales son beneficiosos para los intereses de ambas partes y que serán de obligatorio cumplimiento, el cual entrará a regir a partir de la fecha de su firma.
- e) **Cuentas:** Es la cuenta bancaria, cualquiera que sea su modalidad, de la que El Cliente es titular y se rige por los términos y condiciones de este convenio.
- f) **Datos:** Es la información que identifica y describe a las partes intervinientes en este convenio. Los datos pueden incluir aspectos básicos de identificación, contacto, preferencias y comportamiento.
- g) **Firma Digital:** Es el mecanismo criptográfico que permite garantizar la autenticidad, integridad, autenticación del emisor y receptor de un mensaje o acción, así como el no repudio de un documento. Se utiliza como una herramienta clave en la seguridad informática y tiene validez legal, equiparándose a la firma manuscrita en documentos físicos.
- h) **Hoja Resumen:** Es un documento breve, redactado en lenguaje sencillo, claro y entendible, que condensa la información clave de estos términos y condiciones, cuyo objetivo es proporcionar a El Cliente una visión rápida y fácil de su contenido, resaltando los puntos más importantes de la contratación del producto o servicio, solicitado en ese momento.
- i) **Mecanismos de Autenticación:** Es cualquier mecanismo que permita a El Banco realizar un proceso de autenticación, tales como credenciales, tecnologías de identificación basadas o no en biometría, mecanismos de validación de doble, triple o más factores, preguntas claves, números de identificación

personales, correo electrónico y cualquier otro mecanismo similar implementado o utilizado por El Banco en la actualidad o en el futuro.

- j) **Onboarding Digital:** Vinculación y apertura de productos y servicios de manera no presencial, mediante la verificación de identidad de la persona a través de un proceso de autenticación y la manifestación de consentimiento y suscripción de documentos de sustento de la relación contractual mediante firmas electrónicas, en cualquiera de sus tipos.
- k) **Tarifario:** Es el documento o tabla que detalla los costos o tarifas de los productos y servicios ofrecidos por El Banco, el cual proporciona mayor claridad y transparencia sobre los costos asociados, facilitando la toma de decisión de El Cliente.
- l) **Vimencash:** Es un aplicativo móvil que permite la recepción de remesa, transferencias interbancarias LBTR o ACH, pago de servicios, entre otros servicios que puedan ser incorporados a este canal, que permite a El Cliente realizar transacciones financieras de manera fácil y segura.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO. El presente documento tiene por objeto establecer y definir los términos y condiciones que regirán entre EL BANCO y EL CLIENTE en relación con la contratación, apertura y manejo de los productos y servicios de Banca en línea y App móviles, que aplica para los productos Cuentas de Ahorro, Cuentas de Ahorro Digital, Cuentas Corrientes, Tarjeta Prepago y Tarjetas de Crédito, ofrecidos por EL BANCO a sus clientes y público en general que aplique. EL CLIENTE podrá solicitar cualquiera de los productos mencionados en el presente artículo, por los canales físicos y digitales o cualquier otro disponibles por EL BANCO para los fines. Queda convenido que estos términos y condiciones regirán para todos los productos de cuentas y tarjetas de crédito que EL CLIENTE posea o adquiera en el futuro en EL BANCO, sin necesidad de que firme un nuevo documento para la apertura de los productos a los que se contrae el presente documento, y sus modificaciones.

1.1. EL CLIENTE reconoce que EL BANCO se reserva el derecho de realizar la apertura de cualquiera de los productos contenidos en el presente Contrato, una vez sea(n) solicitado(s) por EL CLIENTE, quien exonera de responsabilidad a EL BANCO por la no apertura por razones comerciales, de seguridad, idoneidad o por cualquier otro motivo razonable.

1.2. Con la aceptación o ejecución del proceso de abordaje digital EL CLIENTE autoriza a que EL BANCO pueda realizarle ofertas de su catálogo de productos, a través de los medios disponibles por EL BANCO. Esta disposición no impide que EL CLIENTE pueda solicitar en cualquier momento, la limitación o declinación referente a ofertas de los productos de conformidad con la regulación vigente.

1.3. Modificación de los Términos y Condiciones y Aviso a EL CLIENTE. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por EL BANCO, el cual deberá informar a EL CLIENTE previamente, mediante comunicación escrita o por los canales digitales disponibles, en un plazo de treinta (30) días calendarios, previo a la entrada en vigor de los referidos cambios. Durante este plazo el cliente podrá solicitar la terminación de la relación contractual con el BANCO solicitando la cancelación de los productos y servicios que mantenga con la entidad sin incurrir en responsabilidad

debiendo liquidar cualquier compromiso asumido con el BANCO relativo o asociado con el o los productos que desea cancelar.

1.4. En este mismo sentido, EL CLIENTE reconoce que luego de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que haya solicitado la terminación de este contrato, se entenderá que ha aceptado de manera tácita los cambios efectuados.

1.5. EL CLIENTE acepta que EL BANCO podrá terminar este contrato, así como suspender o cancelar cualquiera de sus productos, mediante notificación escrita a EL CLIENTE (a través de los canales de comunicación disponibles, tales como: mensajería física, correo electrónico, Internet Banking, SMS, llamada telefónicas, etc., o mediante los mecanismos implementados en el futuro), con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En ese orden, EL CLIENTE reconoce que este plazo no operará cuando el cierre se deba a un requerimiento de la Unidad de Análisis Financiero, La Superintendencia de Bancos, Juez o de alguna autoridad competente o disposiciones regulatorias, en cuyo caso EL BANCO se compromete a notificar a EL CLIENTE dentro de los cinco (5) laborables, posterior a la cancelación del producto por mandato de cualesquiera de las autoridades indicadas anteriormente. Aplicará el mismo criterio de terminación inmediata cuando las razones de terminación sean por motivos de riesgo de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (en lo adelante PLAFT), principalmente pero no limitado a la inclusión del cliente en las listas restrictivas de la ONU o cualquier otro organismo oficial, nacional o internacional, que mantenga listas de restricción en materia PLAFT. Asimismo, EL BANCO podrá cancelar de manera inmediata el producto o servicio si tiene información de dominio público de que el cliente está siendo procesado por algún crimen en especial, pero no limitado, por cualquiera de los delitos considerados precedentes de lavado de activos. (EL BANCO pone a disposición del cliente en sus oficinas y canales de servicio al cliente acceso a las informaciones generales sobre las listas restringidas y el catálogo de delitos precedentes.

1.6. Actualización de Datos. EL CLIENTE notificará a través de notificaciones de salida (push notifications) al mismo canal utilizado o correo de este, EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales para estos fines cuando cambie sus datos de contacto, tales como dirección de residencia, números telefónicos, dirección de correo electrónico. En caso de que el cliente no conozca los canales habilitados para notificar cualquier cambio deberá realizarlo mediante comunicación escrita y depositada en cualquiera de las sucursales de EL BANCO. En tal sentido, EL BANCO no se responsabiliza en caso de que EL CLIENTE no reciba algún tipo de información relativa a los productos contratados en la entidad por omitir su obligación de mantener actualizado al banco.

1.7. Uso y Conservación de Datos Personales. EL CLIENTE con la suscripción del presente Contrato reconoce, acepta y autoriza al BANCO a: **a)** recibir, solicitar, acceder, investigar, obtener, clasificar, almacenar, custodiar, conservar, procesar, consultar y verificar sus datos personales, crediticios y financieros en las distintas fuentes públicas y privadas, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa, sino simplemente enunciativa, a las entidades, organismos gubernamentales, y otras entidades de intermediación financiera o entidades privadas en general, así como, las informaciones que pudieran ser obtenidas por el BANCO en virtud de la autorización otorgada al BANCO mediante el presente Contrato, con la finalidad de crear, conformar y actualizar el perfil del CLIENTE en EL BANCO. **b)** capturar, custodiar y almacenar sus datos biométricos, tales como huellas dactilares, retina e iris de los ojos, patrones faciales, registros de voz y dimensión de las manos, entre otros, a efectos de que dichos datos biométricos sean empleados discrecionalmente por el BANCO como Mecanismos de Autenticación. **c)** compartir su información de carácter personal,

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202522670 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

biométrica y financiera, incluido sus datos personales, con la finalidad de que EL BANCO pueda gestionar el giro del negocio bancario de manera eficiente y permitir una adecuada gestión de riesgos, con **(i)** las entidades reguladoras del sistema Monetario y Financiero, en cumplimiento de la normativa vigente, **(ii)** con las sociedades vinculadas, por control accionario o administrativo, con a EL BANCO (tanto nacionales como extranjeras) que formen parte del mismo grupo empresarial, **(iii)** con los proveedores de servicios de EL BANCO, nacionales e internacionales, actuales o potenciales, que por la naturaleza de los servicios que brindan o pretenden brindar a EL BANCO, necesiten tener acceso a las informaciones del CLIENTE, **(iv)** sus gestores de cobro, **(v)** a las sociedades con quienes EL BANCO mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, **(vi)** a consultores independientes contratados por EL BANCO, **(vii)** a terceros autorizados dentro del marco de convenios de intercambio de información, y **(viii)** empleados y subcontratistas de EL BANCO; bajo el entendido que dichos terceros están obligados a tratar dicha información de manera confidencial, garantizar que la misma sea empleada por las personas que, en atención al propósito de la cesión o en razón del cumplimiento del mandato dado por EL BANCO, tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida, y que dichos terceros disponen de medidas para la mitigación de riesgos relativos al acceso, alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. A tal efecto, EL BANCO al compartir las informaciones lo hará bajo estricta confidencialidad. **d)** EL CLIENTE autoriza y acepta que la captura, procesamiento, almacenamiento, uso, revelación y transferencia nacional o internacional de dicha información por parte del BANCO o las Partes Indemnizadas de conformidad con las autorizaciones otorgadas en el presente Contrato no constituye violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni de la obligación de confidencialidad prevista en el literal (b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, así como tampoco generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

1.8. De los Impuestos. EL BANCO actuará como agente de retención de impuestos en los casos en que la ley lo establezca; de lo contrario, EL CLIENTE será el responsable de pagar los impuestos que afecten los productos y servicios a los que se contrae el presente contrato.

1.9. Del Tarifario de Productos y Servicios. EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario entregado por EL BANCO contra la suscripción del presente Contrato contiene las condiciones variables aplicables a los productos y servicios regulados bajo este Contrato, el cual podrá ser modificado unilateralmente por el BANCO, bajo la obligación de notificar al CLIENTE a través de la página Web de EL BANCO o por correo electrónico directo, o cualquier otro canal que EL BANCO habilite para notificar los cambios de tarifario, con un plazo de antelación de treinta (30) días previo a la entrada en vigencia de los cambios. Una vez el nuevo tarifario entre en vigencia, este estará disponible en las sucursales, Página Web (<https://bancovimenca.com/>) o cualquier otro medio de comunicación habilitado por EL BANCO para informar al CLIENTE. **1.9.1.** En caso de objeción a los cambios que pueda presentar el tarifario, EL CLIENTE deberá comunicarlo por escrito al BANCO, con acuse de recibo, antes del vencimiento del plazo antes indicado; debiendo EL CLIENTE, dentro del mismo plazo, producir el cierre o la cancelación de sus productos o servicios. Luego de transcurrido el referido plazo sin que el CLIENTE haya producido el cierre de sus productos o servicios, EL CLIENTE reconoce quedar obligado por los cambios realizados al tarifario por EL BANCO, no obstante, su objeción original y aún no haya podido proceder al cierre por las razones antes indicadas. **1.9.2.** Cuando los valores existentes en el producto pasivo se encuentren pignorados, inmovilizados o consentidos en garantía a favor del BANCO o de cualquier tercero, o si el producto pasivo en cuestión ha sido objeto de un embargo, oposición, inmovilización de fondos o congelamiento

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202522670 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

preventivo, EL CLIENTE no podrá cerrar el producto debido a la condición de la cuenta por cualesquiera de estas condiciones citadas, por lo que EL CLIENTE quedará obligado por los nuevos cambios realizados al tarifario cuando dichos cambios correspondan a los conceptos originalmente acordados y aceptados por el CLIENTE. Para nuevos cargos o comisiones por conceptos distintos a los originalmente acordados y respecto a los cuales el CLIENTE no haya manifestado su aceptación, estos serán implementados una vez los fondos no se encuentren restringidos cuando dicha restricción esté vinculada a oposiciones, sin embargo, cuando el producto o servicio ha sido objeto de un embargo, los nuevos cambios realizados al tarifario serán aplicados a los fondos que estén disponibles en favor del CLIENTE. **1.9.3.** El tarifario se considera parte integral e indivisible de este Contrato. EL CLIENTE reconoce haber recibido de manos del BANCO el tarifario junto al presente Contrato, con las tasas, cargos y comisiones vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato. Dicha información puede ser suministrada durante el proceso de apertura o adquisición del producto o servicio a través del canal digital seleccionado. **1.9.4.** En caso de que este Contrato establezca que un determinado cargo, comisión u obligación de pago a cargo del CLIENTE está establecido en el tarifario vigente, y dicho tarifario no establezca dicho cargo, comisión u obligación de pago, se entenderá que el mismo no aplica durante el tiempo en que no esté previsto en el tarifario, bajo reservas del derecho del BANCO de establecerlo en dicho tarifario en cualquier momento. **1.9.5.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de cualquiera de sus cuentas los costos de utilización de elementos tarifados para los servicios ofrecidos por EL BANCO.

1.10. Reclamaciones. Se entiende por Reclamación la solicitud por la cual el CLIENTE requiere a EL BANCO o a la Superintendencia de Bancos, la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos, exigiendo las medidas y rectificaciones pertinentes. En ese sentido, el CLIENTE tiene derecho a interponer reclamaciones por cualquiera de los productos o servicios que ofrece EL BANCO, por medio de los canales que EL BANCO ofrece, siempre dentro de un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del momento en que se produce o EL CLIENTE toma conocimiento del hecho que genera la reclamación. Esto sin perjuicio de los plazos distintos establecidos para el producto de tarjeta de crédito, el cual es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, en relación exclusiva a reclamos por consumos desconocidos. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que el CLIENTE ha dado por buenas y válidas las cuentas presentadas a él por EL BANCO en los estados de cuenta mensuales. **1.10.1.** Luego de recibida la reclamación, EL BANCO tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para dar respuesta por escrito al usuario de los productos y servicios financieros sobre su reclamación. Este plazo podrá ser aumentado hasta cuarenta y cinco (45) días en casos complejos, entendiéndose como tales aquellos en los que el resultado de la investigación requiera de informaciones o evidencias que deban ser suministradas por un tercero. Sin embargo, cuando la naturaleza del reclamo implique la intervención de las marcas internacionales, el plazo para emitir respuesta podrá prolongarse hasta ciento ochenta (180) días calendario, posteriores a la recepción de la reclamación. **1.10.2.** Si transcurridos los plazos a los que se refiere el numeral anterior, EL BANCO no ha proporcionado la respuesta al usuario o éste último no se encuentra satisfecho con la misma, el CLIENTE podrá acudir en segunda instancia por ante la Oficina de Servicio y Protección al Usuario (PROUSARIO) de la Superintendencia de Bancos, con copia de los documentos que evidencien la respuesta de la EIF o el acuse de recibo del reclamo no atendido. **1.10.3.** En caso de que el reclamo presentado no resulte favorable para el CLIENTE, éste deberá asumir el costo por comisión de la gestión realizada por EL BANCO. **1.10.4.** El hecho de procesar la queja o reclamación del CLIENTE no significa que el BANCO reconozca la validez de esta, ni le dé su aprobación, ni se comprometa a resarcir al CLIENTE por cualquier supuesto daño o perjuicio causado. La interposición de un reclamo ante los funcionarios del BANCO o las autoridades no exime al CLIENTE de cumplir con sus obligaciones de pagar por concepto de consumos o servicios, cargos, comisiones, intereses

y moras generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado con el BANCO. **1.10.5.** EL CLIENTE acepta que EL BANCO podrá grabar o registrar conversaciones sostenidas entre los empleados de EL BANCO y EL CLIENTE para verificar la calidad del servicio y la exactitud de las informaciones que sus empleados brindan a EL CLIENTE, con el exclusivo interés de asegurar que las instrucciones del CLIENTE sean ejecutadas correctamente. En tales casos, EL BANCO deberá advertir previo a cada grabación que dicha conversación será grabada para los fines indicados arriba.

1.11. Reclamación por errores en transacciones. EL CLIENTE es responsable de todas las reclamaciones de terceros que resulten perjudicados por transacciones realizadas por EL CLIENTE a través del servicio de banca en línea, móvil, cajeros o canales alternos y la Red ACH y deberá en todo momento responder por los valores involucrados en las transacciones tramitadas, así como por los cargos que se generen por dicho concepto y las penalidades o indemnizaciones que eventualmente pudieran pronunciarse, obligándose a mantener indemne a EL BANCO frente a las acciones que pudieran derivarse de las reclamaciones presentadas por transacciones iniciadas bajo su responsabilidad. Al recibirse la devolución de una transacción, EL BANCO informará a EL CLIENTE la no aplicación de la transacción cursada y los motivos de tal devolución.

1.12. Confidencialidad. EL BANCO se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para mantener la confidencialidad respecto de los productos y servicios contratados por EL CLIENTE. EL BANCO tomará las medidas necesarias para evitar el acceso a la información de EL CLIENTE por parte de terceros no autorizados, sin embargo, si EL CLIENTE sospecha que han sido vulnerados su CÓDIGO DEL CLIENTE o ID, la CLAVE SECRETA o el CÓDIGO DINÁMICO DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN, procederá inmediatamente a realizar una reclamación por ante EL BANCO. **1.12.1.** La obligación de confidencialidad descrita en este artículo no aplicará a la información que sea solicitada por la Superintendencia de Bancos en el ejercicio de su actividad supervisora/reguladora del sistema financiero nacional; o por los órganos jurisdiccionales y de seguridad del Estado, en virtud de una investigación oficial, o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención de Lavado de activos (incluyendo el narcotráfico y combate al blanqueo de capitales, actividades antiterroristas, etc.) o por las autoridades recaudadoras de impuestos para fines fiscales, o la información requerida por cualquier otra institución gubernamental o de carácter oficial.

1.13. Moneda. Los productos ofrecidos por EL BANCO podrán ser aperturados en pesos dominicanos o en moneda extranjera. El monto de depósito inicial para la apertura de las cuentas y el balance mínimo a mantener estarán indicados en el tarifario de productos y servicios vigente. **1.13.1.** Todos los pagos que por los servicios prestados por EL BANCO y que EL CLIENTE deba realizar por las causas previstas en este acuerdo o con relación al uso de los productos y servicios previstos en este, serán realizados por EL CLIENTE a favor de EL BANCO, sin necesidad de requerimiento, o a través de los canales que éste ponga a disposición del CLIENTE para tales fines. Dichos pagos deberán ser realizados en pesos dominicanos (RD\$) o en cualquier otra moneda extranjera que EL BANCO, decida aceptar como forma de pago, según corresponda. En los casos en los cuales se adeuden montos en moneda extranjera, el CLIENTE podrá realizar el pago en moneda nacional, comprometiéndose así a aceptar, y, por tanto, asumir el costo y aumento del riesgo cambiario. Por consiguiente, tales pagos deberán hacerse sobre la base del valor que representa la moneda extranjera frente a la moneda nacional, a la tasa de cambio vigente para la venta de la moneda extranjera de la que se trate al público en EL BANCO, de modo que el monto en moneda nacional de los pagos que reciba EL BANCO sea igual a la suma en moneda

extranjera que el pago correspondiente está destinado a cubrir, calculado de acuerdo con la indicada tasa de cambio prevaleciente al momento de producirse el pago.

1.14. Valor Probatorio. En todas las solicitudes de servicios y operaciones que EL CLIENTE realice por vía digital, EL BANCO queda expresamente autorizado para ejecutar y llevar a cabo los servicios y operaciones requeridos digitalmente como si los mismos hubiesen sido requeridos por escrito. Todo requerimiento de servicio fijado por medio digital se considerará escrito y autorizado expresamente por EL CLIENTE. **1.14.1.** Las operaciones ejecutadas por vía digital serán realizadas de conformidad con las instrucciones recibidas por parte de EL CLIENTE, pero si el resultado de las transacciones no es efectivo, EL CLIENTE podrá iniciar un proceso de reclamación conforme a lo establecido en las normas dictadas al efecto. **1.14.2.** Por tratarse de transacciones que serán efectuadas por vía electrónica, las partes reconocen que las solicitudes de servicio, operaciones, datos e informaciones que se generen con motivo de las referidas transacciones, mediante impresión de reportes, visualización de pantallas, fijación de formato digital, documentos digitales, mensajes de datos, serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil, conforme al artículo 9 de la ley 126-02 sobre comercio electrónico y firma digital. **1.14.3.** Se entenderá que un mensaje de datos proviene del CLIENTE y por tanto EL BANCO procederá a acatar sus instrucciones cuando quien envíe el mensaje haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado de autenticación previamente entre EL CLIENTE y EL BANCO, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente del CLIENTE. Por tanto, las instrucciones del CLIENTE se presumen como válidas cuando se utilicen el Usuario, la CLAVE SECRETA y las combinaciones de claves del Token Digital que han sido asignados a EL CLIENTE. EL BANCO cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y no tendrá deber adicional de verificar la identidad o capacidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción. **1.14.4.** EL BANCO tendrá el derecho, a su sola discreción, de rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de las instrucciones, siendo algunas de las causas notificación de embargo, sospecha de fraude, lavado de activos u orden de cualquier autoridad competente.

1.15. Disposiciones Relativas a los Embargos y Oposiciones. EL CLIENTE acepta que no podrá realizar retiros de valores de cualquiera de sus productos de depósito (incluyendo el producto de tarjetas prepago) cuando exista embargo retentivo u oposición a pago en perjuicio de este. EL BANCO deberá retener el balance de dichas cuentas en la indisponibilidad que indique el acto de embargo u oposición, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, en cuanto a la validez de dicha reclamación o de dicho embargo. En ese sentido, EL BANCO queda autorizado a indisponer el monto del embargo de cualquiera de los productos de depósito del CLIENTE y asentar el mismo en una cuenta distinta, conservando los fondos hasta que se produzca una cualquiera de las siguientes situaciones: **1.15.1.** el levantamiento del embargo retentivo u oposición por notificación del embargante u oponente; **1.15.2.** sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que valide el embargo retentivo y ordene a EL BANCO la entrega de los fondos embargados; **1.15.3.** sentencia dictada por el Juez competente que ordene a EL BANCO el levantamiento del embargo retentivo o la oposición; o **1.15.4.** por reducción del embargo por acuerdo entre EL CLIENTE y su acreedor por pago parcial de la deuda o porque EL CLIENTE ha probado ante el Juez competente el exceso del monto embargado.

1.16. Notificación de modificación del contrato. EL BANCO se compromete a notificar a EL CLIENTE, a través del correo electrónico suministrado por este, la modificación de cualquier cláusula del presente contrato, con por lo menos treinta (30) días antes de la modificación. EL CLIENTE puede rechazar la modificación, comunicando por los medios fehacientes

señalados en este documento a EL BANCO dentro del plazo antes señalado, en caso de que EL CLIENTE no comunique su desacuerdo, la misma se entenderá como aceptada. Cuando EL BANCO modifique el contrato incluyendo nuevas obligaciones para EL CLIENTE, se requerirá de manera expresa la aceptación de EL CLIENTE.

1.17. Acuerdo Único. Todos los formularios, cartas, solicitudes y demás materiales informativos suministrados por EL BANCO a EL CLIENTE o producidos con ocasión de la expedición o contratación de los productos a que se mencionan en el presente contrato, se consideran parte integrante de este acuerdo y constituyen un acuerdo único.

1.18. Indivisibilidad. La nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este contrato no afecta la validez y fuerza vinculante y ejecutoria del resto del contrato.

1.19. Vigencia y Terminación. Este Contrato tendrá vigencia indefinida, bajo reservas de que ciertos productos y servicios podrán establecer una vigencia definida; lo anterior sin perjuicio de las causas de terminación que se describen más adelante. **1.19.1. Terminación sin Causa Justificada.** LAS PARTES, sin tener que justificar causa, podrán ponerle término a este Contrato o a un producto o servicio específico, notificando su decisión de forma escrita a su contraparte, por cualquier vía escrita, en un plazo no inferior a treinta (30) días antes de hacer efectiva la terminación. La terminación de un producto o servicio no necesariamente conlleva la terminación de los demás productos y servicios, o de este Contrato, pero la terminación del Contrato conlleva de pleno derecho la terminación de todos los productos y servicios amparados bajo el mismo. La terminación de parte del CLIENTE está sujeta en adición al cumplimiento de las condiciones particulares de terminación de cada producto o servicio, en especial el pago de penalidades por terminación anticipada.

1.19.2. Terminación por Causa Justificada. EL BANCO podrá terminar el presente Contrato y retirar a el CLIENTE los derechos conferidos, debiendo EL BANCO notificar al CLIENTE dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del Contrato, en los siguientes casos: a) Si EL BANCO identifica elementos de alto riesgo, relacionados con actos ilícitos, b) Si EL CLIENTE aparece en alguna lista, publicación o informe, sea consecuencia de un error o no, que esté relacionado con casos de lavado de activos, fraude, realice un mal uso de sus productos o servicios y por cualquier otra causa ilícita, c) Si se produce la insolvencia, la quiebra, la reestructuración, la liquidación o la interdicción del CLIENTE, según corresponda a clientes personas físicas o jurídicas, d) Si el CLIENTE es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo, inmovilización de fondos, congelamiento preventivo o cualquier medida conservatoria en su perjuicio.

CAPÍTULO SEGUNDO

SERVICIO DE BANCA DIGITAL

USO DE LA APLICACIÓN VIMENCASH

ARTICULO 2: El servicio de digital tiene por objeto regir los derechos y obligaciones de EL BANCO y de EL CLIENTE en relación con la utilización de los servicios de Banca Digital o Canales Alternos que el BANCO ofrece al CLIENTE por medio de diversos sistemas automáticos y canales digitales que incluye Internet Banking (servicio que permite al usuario acceder a sus cuentas vía Internet) y transacciones de transferencias interbancarias LBTR o ACH, así como cualquier otro nuevo canal de comunicación electrónica que EL BANCO ofrezca en el futuro a EL CLIENTE para que éste último pueda consultar sus productos activos en el BANCO y realizar transacciones bancarias por vía electrónica.

2.1. Servicios. EL BANCO ofrece al CLIENTE los siguientes servicios a ser prestados a través de los sistemas de Banca digital, Vimencash u otros canales alternos, establecidos por EL BANCO, la Red ACH y LBTR, a saber:

- a) Consultas de balances, movimientos, créditos, débitos, cuotas, estados de cuenta, transacciones, entre otros) respecto a:
 - i. Cuentas Corrientes
 - ii. Líneas de Reservas asociadas a Cuenta Corriente
 - iii. Tarjetas de Crédito
 - iv. Cuentas de Ahorro
 - v. Cuentas Prepago
 - vi. Información de Certificados de Depósito
 - vii. Planes de lealtad asociados a sus productos
 - viii. Préstamos
 - ix. Otros productos de captaciones o colocaciones implementados en el futuro.

- b) Operaciones y/o Transacciones Banca Digital:
 - i. Transferencias de fondos efectuadas desde y hacia Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro, tanto dentro de EL BANCO como desde y hacia otras instituciones financieras.
 - ii. Pagos desde Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro a tarjetas de crédito del BANCO y de otras instituciones financieras.
 - iii. Transferencias de fondos efectuadas desde tarjetas de crédito hacia Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro dentro del BANCO (avances de efectivo).
 - iv. Pagos a Préstamos desde Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro dentro del BANCO como a préstamos contraídos con otras instituciones financieras.
 - v. Transferencias Internacionales en dólares norteamericanos o euros mediante débito a su(s) Cuenta(s) Corrientes, o Cuenta(s) de Ahorros en Pesos, Dólares o Euros del BANCO.
 - vi. Pagos de servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua, televisión por cable, Internet, recogida de basura, entre otros.
 - vii. Pagos de impuestos, tasas y contribuciones al Estado y municipios.
 - viii. Otras Operaciones o Transacciones que se adicionen en el futuro.
 - ix. Compra y Venta de divisas.

- c) Operaciones y/o Transacciones Vimencash:
 - i) Pagos de transacciones de Remesas recibidas a través de Western Union (ver **términos y condiciones, los cuales se encuentran de manera más detallada en la página web vimenca.com.do.**
 - ii) Pagos de servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua, televisión por cable, Internet, recogida de basura, entre otros.
 - iii) Pagos de impuestos, tasas y contribuciones al Estado y municipios.
 - iv) Compra y Venta de divisas.
 - v) Transferencias Interbancarias

vi) Otras Operaciones o Transacciones que se adicionen en el futuro

2.2. Asignación de Código y Clave. Doble Factor de Autenticación en el Dispositivo vigente activo en EL BANCO. El acceso a los servicios de Banca digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios, conforme se indica más adelante en este artículo. EL CLIENTE acepta y se compromete a ejecutar y cumplir los procedimientos y normas de seguridad que establezca el BANCO para el uso de los servicios de banca digital o canales alternos objeto de este contrato. Queda convenido entre Las Partes que el incumplimiento de tales normas y procedimientos le inhabilitará para el disfrute de los servicios proporcionados por el BANCO, a través de estos canales.

2.2.1. Para que EL CLIENTE pueda tener acceso a consultar sus cuentas en sistema de Banca digital, Vimencash u otros canales alternos, EL BANCO le proporcionará un CÓDIGO DE USUARIO y una CLAVE SECRETA inicial que le será enviada de forma automática al correo electrónico que EL CLIENTE indique y que le permitirá por primera vez acceder al sistema. Esta clave deberá ser cambiada de inmediato por EL CLIENTE, siguiendo las instrucciones que le imparte el sistema, y será denominada CLAVE SECRETA. EL CLIENTE podrá cambiar su clave secreta posteriormente cada vez que lo desee.

2.2.2. Para la realización de operaciones y transacciones a través del sistema de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos, EL BANCO le proporcionará al CLIENTE de manera personal un Token Digital, o doble factor de autenticación, el cual recibirá vía SMS, correo electrónico o notificación al teléfono.

2.2.3. Las Partes aceptan, declaran y reconocen que EL CLIENTE al digitar su USUARIO, CLAVE SECRETA y TOKEN DIGITAL, se identifica a sí mismo y manifiesta inequívocamente su consentimiento con las operaciones o transacciones efectuadas respecto de su(s) cuenta(s) mediante el servicio de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos; por tanto, tales acciones tendrán la misma validez y efecto que la firma tipográfica o manuscrita de EL CLIENTE. En consecuencia, las instrucciones que EL CLIENTE provee a EL BANCO, en calidad de cliente originador, por medio del sistema de Banca Digital u otros canales alternos, tienen la misma fuerza y vigor que una autorización escrita de EL CLIENTE a EL BANCO, al Procesador ACH y LBTR y a las demás instituciones participantes en la Red ACH y LBTR, con todas sus consecuencias de ley para generar, tramitar, recibir y ejecutar las operaciones que sean originadas por EL CLIENTE, lo cual implicará débitos a una(s) cuenta(s) y crédito(s) a otra(s), con los correspondientes movimientos de fondos.

2.3. Uso de la Aplicación Vimencash. Para usar la aplicación Vimencash se requiere un CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SECRETA, y un TOKEN DIGITAL el cual será enviado de forma automática al correo electrónico, SMS o notificación al teléfono, cada vez que EL CLIENTE realice una operación que así lo requiera y no debe compartir con terceros, siendo EL CLIENTE el único responsable de mantener la confidencialidad de la clave secreta. Cada transacción que se realice desde sus dispositivos electrónicos con su CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SECRETA y el TOKEN DIGITAL se considerará buena y válida, y se asumirá que dichas transacciones son realizadas por EL CLIENTE. Para los casos de pérdida o robo de tu equipo móvil deberá notificar inmediatamente a EL BANCO, llamando al número único de Teleasistencia 809-533-1400, para solicitar la suspensión de los servicios contratados. EL BANCO procederá a bloquear de inmediato el acceso a la aplicación Vimencash, quedando EL CLIENTE exento de toda responsabilidad por transacciones realizadas luego de la referida notificación. EL CLIENTE también estará exento de responsabilidad cuando se verifique una falta imputable a EL BANCO en el procesamiento de una transacción fraudulenta. **2.3.1.** Se reputarán, en principio, como transacciones

realizadas por EL CLIENTE, las que se realicen desde sus dispositivos electrónicos con su CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SECRETA y TOKEN DIGITAL

2.4. Transacciones Interbancarias ACH o LBTR. Como parte de los servicios regidos por este contrato, EL BANCO, como miembro participante de la Red ACH o LBTR, ofrece a EL CLIENTE, quien acepta, los Servicios de Transacciones Interbancarias ACH o de LBTR, a cuyos fines EL BANCO actuará como institución originadora de transacciones realizadas a través de sus Canales Digitales o canales alternos, para ser canalizados por el Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (el “Procesador ACH”), de conformidad con los términos que se estipulan más adelante y la normativa vigente a esos efectos y especialmente lo establecido en El Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de la República Dominicana (SIPARD) , en el cual se establecen y regulan los procedimientos para enviar, procesar, recibir y compensar transacciones, y en sentido general, en el documento en el cual se reglamenta la operación de la Red ACH o LBTR. EL CLIENTE impartirá las instrucciones al BANCO, mediante los elementos de identificación correspondientes, conforme a las normas de seguridad, procedimientos y condiciones establecidos en este contrato y por el procesador ACH o LBTR. **2.4.1.** Las Transacciones Interbancarias ACH o LBTR se realizarán en pesos dominicanos (RD\$) y dólares de americanos (US\$). **2.4.2.** EL CLIENTE proveerá instrucciones a EL BANCO para la realización de Transacciones Interbancarias ACH, para que debite a su(s) cuenta(s) en EL BANCO y, a través del Procesador ACH: a) transfiera los montos que indique a otras cuentas corrientes o de ahorros, b) realice pagos de tarjetas de crédito, c) realice pagos de préstamos; ya sean propias o de terceras personas beneficiarias, y d) realice cualquier otra operación de las que se encuentran listadas en el 2.1. de este contrato o que en el futuro pueda ofrecer como miembro de la Red ACH. **2.4.3.** Queda expresamente entendido que las Transacciones Interbancarias ACH o LBTR tendrán las limitaciones que pueda establecer EL BANCO, el Regulador, la Red ACH o el Procesador LBTR. Dichas limitaciones serán oportunamente informadas al cliente, a través del Centro Telefónico de Atención al Cliente, o por correo electrónico que EL CLIENTE haya suministrado, o por el Servicio al Cliente ofrecido en nuestras oficinas y adicional en la página Web institucional al momento de producirse. **2.4.4.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a enviar o recibir el pago de los montos involucrados en las Transacciones Interbancarias ACH O LBTR, así como los cargos y comisiones por servicios que se generen a su favor o en su contra frente a las demás instituciones participantes en la Red ACH o LBTR, en el entendido de que EL BANCO podrá cargar a cualquiera de las cuentas de EL CLIENTE los montos correspondientes. EL CLIENTE podrá consultar los cargos imputados a su cuenta en el tarifario de productos y servicios.

2.5. Servicios de Transferencias Internacionales. EL CLIENTE podrá utilizar los servicios de Transferencias Internacionales a través del sistema de Banca Digital o canales alternos, desde donde podrá transferir los montos que indique a otras cuentas, ya sean propias o de terceras personas beneficiarias en el extranjero, en monedas libremente convertibles, con cargo a la(s) cuenta(s) en dólares norteamericanos u otra moneda que EL CLIENTE mantiene en EL BANCO. EL BANCO podrá establecer nuevas condiciones y restricciones al presente contrato, las cuales serán notificadas a EL CLIENTE, y válidamente recibidas si se realizan a través de uno de los medios siguientes a opción de EL BANCO: a) mediante comunicación física por escrito; b) al correo electrónico suministrado por EL CLIENTE, o; c) cualquier otro medio fehaciente de conformidad con el derecho común dominicano, y como medio adicional más no alternativo el Centro Telefónico de Atención al Cliente o por el Servicio al Cliente ofrecido en nuestras oficinas o en la página Web institucional. Las nuevas condiciones o restricciones que se implementen estarán sujetas al consentimiento expreso de EL CLIENTE y cuya notificación de modificación se realizará con un plazo de treinta (30) días de anticipación, EL CLIENTE dispondrá de un plazo de cinco (5) días laborables para emitir su conformidad o desacuerdo antes de la implementación.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202522670 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

2.5.1. Queda prohibido a EL CLIENTE realizar transferencias internacionales desde los territorios que forman parte del listado de países de mayor riesgo designados por el Grupo Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), por ser estas Jurisdicciones que tienen deficiencias estratégicas de ALA/CFT que suponen un riesgo para el sistema financiero internacional, el listado de países que se encuentran en territorios de mayor riesgo serán notificados a EL CLIENTE a través de llamadas telefónicas, realizadas a través del Centro Telefónico de Atención al Cliente, al correo electrónico que EL CLIENTE haya suministrado, Servicio al Cliente ofrecido en nuestras oficinas, así como en la página Web institucional. **2.5.2.** Queda expresamente entendido que las Transferencias Internacionales tendrán las limitaciones que pueda establecer EL BANCO o el sistema SWIFT, las cuales serán notificadas a EL CLIENTE, por los canales establecidos por la entidad. **2.5.3.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a debitar de su(s) cuenta(s) en EL BANCO los cargos y comisiones por servicios que se generen producto a Transferencias Internacionales, de acuerdo con lo establecido en el Tarifario de Productos de EL BANCO vigente a la fecha.

2.6. Autorización para Cargar y Debitar. Para efectos de los pagos que deban realizarse, EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE para debitar de su(s) cuenta(s) a través del sistema de Banca Digital u otros canales alternos, los cargos correspondientes al pago solicitado y los gastos incurridos en la ejecución de las instrucciones. EL CLIENTE se compromete a mantener fondos disponibles en su cuenta para cubrir el 100% del pago que pretenda efectuar. Las transacciones solo serán aplicadas si EL CLIENTE tiene balance disponible en la fecha indicada para realizar el pago. **2.6.1.** EL BANCO únicamente ejecutará retiros, transferencias y demás operaciones cuando existan fondos disponibles en las cuentas del CLIENTE. Es responsabilidad del CLIENTE mantener los fondos disponibles para realizar las operaciones deseadas en su(s) cuenta(s), en el entendido de que, si los fondos disponibles son insuficientes para estas operaciones, la operación no será ejecutada. EL CLIENTE reconoce que no podrá reclamar al BANCO en caso de que éste rehúse ejecutar una operación por fondos no disponibles o en tránsito, siempre que no se verifique una falta o negligencia imputable a EL BANCO.

2.7. Obligaciones y Responsabilidades de EL CLIENTE: En adición a las obligaciones y responsabilidades que resultan de la ley y las normativas aplicables a las transacciones bancarias en general, a las transacciones de transferencias interbancarias LBTR, ACH y transferencias internacionales de fondos, en particular, y las derivadas de otras cláusulas de este contrato, EL CLIENTE acepta y reconoce las siguientes obligaciones y responsabilidades a su cargo: **2.7.1.** EL CLIENTE se compromete a utilizar el servicio de Banca Digital o canales alternos de conformidad con lo establecido en el Contrato, apegada a la ley y sin infringir normativas aplicables. **2.7.2.** EL CLIENTE se compromete a no utilizar los servicios de Transferencias Internacionales para actividades consideradas ilícitas en República Dominicana u otro país del mundo. EL BANCO se reserva el derecho de no ejecutar las instrucciones recibidas del CLIENTE si considera que violan o no cumplen con las Normas Internacionales contra Lavado de Activos, o si involucran cuentas de personas restringidas bajo los listados que emite la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (Office of Foreign Asset Control-OFAC) u organismos similares. EL BANCO no será responsable de la imposibilidad de completar una Transferencia Internacional de Fondos cuando la cuenta destinataria de la transferencia o la intermediaria en la operación sea bloqueada o inhabilitada por causa de implicaciones o sospecha de involucramiento en actividades prohibidas por la ley. **2.7.3.** EL CLIENTE es el único beneficiario de los servicios que EL BANCO suministra por intermedio del servicio de Banca Digital o canales alternos. EL CLIENTE no puede ceder a terceros el presente Contrato, ni las informaciones y servicios suministrados en ese marco. **2.7.4.** EL CLIENTE se compromete a respetar íntegramente el conjunto de las instrucciones y normas de seguridad dictadas al respecto en el presente contrato. **2.7.5.** EL CLIENTE será responsable

particularmente de la conservación del carácter confidencial de todas las operaciones que, en el marco del servicio de Banca Digital o canales alternos, deben ser tratadas con la mayor discreción posible.

2.7.6. EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de Banca Digital o canales alternos que le han sido asignados (entendidos como tales el CÓDIGO DE USUARIO o ID, la CLAVE SECRETA y el CÓDIGO DINÁMICO DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN). Los medios de identificación y de autenticación son estrictamente personales del CLIENTE. EL CLIENTE debe asegurar el control de tales medios y se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar que terceros no calificados puedan tomar conocimiento de los parámetros, procedimientos y medios de identificación y autenticación que le sean asignados por EL BANCO, asimismo, reconoce EL CLIENTE que EL BANCO no tiene manera de tener acceso o conocer los medios de identificación y de autenticación. EL BANCO no será responsable en caso de que EL CLIENTE, aun inadvertidamente, revele su código de usuario, clave secreta o código dinámico del segundo factor de autenticación a cualquier persona y ésta a su vez haga un uso no autorizado del sistema de Banca Digital o canales alternos en perjuicio suyo. EL CLIENTE reconoce además que EL BANCO no es responsable de la confidencialidad de la información que sea enviada a los servidores de correo electrónico tales como “Yahoo”, “Hotmail”, “Terra”, “Gmail” o cualquier otro similares o no a estos, admitiendo EL CLIENTE que es de su única y exclusiva responsabilidad la indicación de la dirección de correo electrónico o número telefónico a los cuales serán remitidos el vínculo de enlace para el establecimiento o modificación del CÓDIGO DE USUARIO o ID, la CLAVE SECRETA y el CÓDIGO DINÁMICO DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN, siempre que no se verifique una falta imputable a EL BANCO en el procesamiento de la transacción.

2.7.7. EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO. En caso de pérdida, de robo, utilización fraudulenta o de que se presuma que un tercero haya tenido conocimiento de los medios de identificación y de autenticación, EL CLIENTE deberá inmediatamente informar por la vía telefónica o por escrito a EL BANCO para que se proceda a bloquear el acceso al servicio de Banca Digital o canales alternos. EL CLIENTE es responsable del uso dado a los medios de identificación y autenticación, así como de todos y cada uno de los cargos irregulares que se hayan hecho previamente a la notificación telefónica o escrita en las horas normales de trabajo y de aquellas transacciones que estén en proceso al momento de la notificación a EL BANCO, siempre que no se verifique una falta imputable a EL BANCO. La notificación de uso fraudulento de los medios de identificación y de autenticación podrá hacerse por cualquiera de los canales de comunicación establecidos por EL BANCO (carta con acuse de recibo, correo electrónico, llamadas telefónicas realizadas al Centro Telefónico de Atención al Cliente o presencial en cualquiera de las oficinas de EL BANCO) para los servicios de transferencias interbancarias LBTR, ACH o cualquiera de los productos o servicios que EL BANCO ofrezca al público en general, una vez recibida la notificación por parte de EL CLIENTE, el mismo quedará relevado de su responsabilidad.

2.7.8. EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.

2.7.9. EL CLIENTE cubrirá todos los gastos de adquisición, instalación y de funcionamiento del sistema informático, electrónico, o de telecomunicación en su posesión, así como los gastos de suscripción al servicio de teletransmisión, incluyendo todos los cargos telefónicos y de comunicación de datos incurridos en la conexión al sistema de Banca Digital o canales alternos del BANCO, así como de los impuestos que se apliquen sobre los cargos antes descritos.

2.7.10. EL CLIENTE reconoce que el sistema de servicios bancarios por vía electrónica de EL BANCO permite exportar datos e informaciones a otros equipos. EL CLIENTE no debe modificar ni permitir que otros modifiquen o manipulen dichas informaciones y datos. EL CLIENTE es el único responsable por las consecuencias de cualquier modificación y por el uso de informaciones modificadas o manipuladas, tanto frente a EL BANCO como frente a terceros.

2.7.11. Queda expresamente entendido que EL CLIENTE es el único responsable frente a EL BANCO, al Procesador ACH, las demás entidades participantes en la Red ACH, los clientes Recibidores y/o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que se impartan con su código de acceso para la tramitación y/o ejecución de Transacciones de transferencias interbancarias LBTR o ACH aun cuando las mismas hayan sido el resultado de una maniobra fraudulenta realizada por personas relacionadas o no a EL CLIENTE. EL CLIENTE es responsable de la veracidad de las informaciones que provee a EL BANCO al momento de realizar las transacciones de que se trate, así como de las reclamaciones que se generen por errores en esas informaciones. EL CLIENTE responderá por los valores involucrados en las transacciones realizadas y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que pudieran pronunciarse, siempre que no se verifique una falta imputable a EL BANCO en el procesamiento de la transacción.

2.7.12. EL CLIENTE declara y reconoce que la clave de acceso será bloqueada luego de tres (3) intentos fallidos, para su protección. Para obtener nuevamente su CÓDIGO DE USUARIO y su CLAVE SECRETA, EL CLIENTE deberá contactar a EL BANCO.

2.8. Obligaciones y Responsabilidades de EL BANCO. En adición a las obligaciones y responsabilidades que resultan de la ley y las normativas aplicables a las transacciones bancarias en general, a las transacciones de transferencias interbancarias LBTR, ACH y transferencias internacionales de fondos, en particular, y las derivadas de otras cláusulas de este Contrato, EL BANCO acepta y reconoce las siguientes obligaciones y responsabilidades a su cargo:

2.9. EL BANCO se compromete a hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y de que el sistema de Banca Digital o canales alternos funcione plenamente.

2.10. EL BANCO, en calidad de entidad financiera originadora de Transacciones en la Red de transferencias interbancarias LBTR o ACH, se compromete frente a EL CLIENTE a: **a)** Habilitar los programas para que EL CLIENTE pueda impartir instrucciones a través de los canales alternos mediante los cuales ofrece los Servicios Bancarios, para la canalización de Transacciones de transferencias interbancarias LBTR o ACH desde EL BANCO por el Procesador ACH y hacia las demás entidades financieras participantes en la Red ACH, quedando a cargo de EL CLIENTE la responsabilidad de tener los equipos adecuados a los fines de lograr la comunicación remota con EL BANCO. **b)** Cumplir con los estándares de calidad, con las medidas mínimas de seguridad, con los horarios y las fechas límites para el pago de obligaciones y demás normas

establecidas para el funcionamiento de la Red ACH. **c)** Almacenar los registros de todas las transacciones de transferencias interbancarias LBTR o ACH, incluyendo ajustes y transacciones rechazadas, transmisiones desde o hacia EL BANCO durante el tiempo requerido por la regulación aplicable. **d)** EL BANCO deberá incluir en los Estados de Cuenta que remita a EL CLIENTE el detalle o la información disponible concerniente a los créditos y débitos que hayan sido hechos a sus cuentas mediante transacciones de transferencias interbancarias LBTR, ACH, transferencias internacionales, pagos y cualesquiera otras operaciones de Banca Digital, medios de pago o canales alternos, incluyendo débitos por cargos e impuestos aplicables a dichas transacciones. **e)** EL BANCO se compromete a cumplir efectivamente las instrucciones dadas por EL CLIENTE a través del sistema de Banca Digital o canales alternos, en tanto que existan los fondos disponibles necesarios en la(s) cuenta(s) del CLIENTE para ejecutar las instrucciones impartidas. EL CLIENTE exime de toda responsabilidad a EL BANCO por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de esas instrucciones, siempre que no se verifique una falta imputable a EL BANCO en el procesamiento de la transacción. **f)** EL BANCO está obligado a procesar las instrucciones de pago o transferencias de cuentas que sean recibidas por parte de EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en la normativa y ejecutadas por EL BANCO según las instrucciones dadas por EL CLIENTE, siempre que este último posea los fondos en sus cuentas y EL BANCO no se encuentre imposibilitado por causas de fuerza mayor o fenómenos de la naturaleza. El horario de los días y horas hábiles para que EL BANCO pueda ejecutar las instrucciones dadas por EL CLIENTE, estarán consignadas y disponibles en la página Web de EL BANCO, mediante la cual EL CLIENTE tendrá acceso a dicha información. **g)** EL BANCO es responsable de mantener en funcionamiento los equipos, programas, servidores, plataforma que utilice o disponga para la prestación de los servicios de Banca Digital o canales alternos. EL BANCO se compromete hacer todo lo que indica las mejores prácticas para corregir el mal funcionamiento, no obstante, habiendo hecho todo para corregir las mismas, EL BANCO no será responsable por fallas en el funcionamiento de los equipos, de los programas o de los servicios de telecomunicación, que sean afectados por fenómenos de la naturaleza o causas de fuerza mayor, que imposibilite a EL BANCO la puesta en funcionamiento de estos. **h)** EL CLIENTE reconoce que las conexiones con otros medios de Internet son a su propio riesgo, incluyendo aquellas que pudieran resultar por enlaces o hiperconexiones desde el sitio en internet del BANCO. EL BANCO no investiga, verifica, controla, ni respalda el contenido, la exactitud de las opiniones expresadas y otras conexiones suministrados por otros medios de la Internet. En caso de que EL CLIENTE sospeche de la ocurrencia de una suplantación de identidad, el mismo procederá a realizar una reclamación por ante EL BANCO. **i)** EL CLIENTE reconoce que EL BANCO no será responsable cuando actúe o rehúse actuar en cumplimiento de una orden de autoridad, por caso fortuito o fuerza mayor. **j)** EL BANCO empleará sus mejores esfuerzos para asegurar que la información recibida por EL CLIENTE proveniente de EL BANCO sea confiable, precisa y veraz. **k)** EL BANCO se compromete a efectuar, previo al procesamiento de la solicitud de EL CLIENTE, la verificación mínima de datos que sea requerida para que dicha transacción no sea considerada fraudulenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.

CAPÍTULO TERCERO

CLÁUSULAS COMUNES A LAS CUENTAS DE AHORRO

ARTÍCULO 3: Las siguientes estipulaciones regirán para las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE, en cuanto a todos los productos de cuentas de ahorro.

3.1. EL BANCO admite depósitos iniciales de ahorro en monedas de curso legal en la República Dominicana o en moneda extranjera, de conformidad con sus políticas y procedimientos. El saldo de la cuenta nunca deberá ser menor al monto mínimo requerido por EL BANCO, a pena de incurrir en los cargos estipulados en el tarifario de productos y servicios vigente. EL BANCO se reserva el derecho de limitar los saldos de los clientes.

3.2. Los valores (cheques u otros documentos) recibidos, en moneda local o extranjera, en calidad de depósito en cuentas de ahorro o cuentas corrientes, serán registrados en la misma. Dicho registro será provisional hasta tanto sean recibidos por EL BANCO.

3.3. EL CLIENTE podrá, personalmente, realizar retiros de su(s) cuenta(s) por los canales disponibles. También podrán realizar retiros de la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE aquellas personas autorizadas por EL CLIENTE mediante poder debidamente legalizado o apostillado, según sea el caso.

3.4. Nombre de la Cuenta. LA CUENTA podrá ser abierta a nombre de dos (2) o más personas físicas. En caso de la persona física, separado cada nombre por la conjunción “y”, se entenderá que los clientes son propietarios mancomunados frente a EL BANCO. Por lo que los clientes, firmando conjuntamente podrán, si no existiere oposición a pago o embargo notificado contra uno o ambos depositantes, fallecimiento o interdicción, girar y disponer sobre los fondos de las cuentas, cancelar y retirar el balance disponible al momento de la cancelación. Al momento de la apertura de LA CUENTA, los clientes deberán indicar a EL BANCO la instrucción de la firma entre los co-propietarios.

3.5. LA CUENTA podrá ser abierta a favor de dos (2) o más personas físicas, separados cada nombre por la disyunción “o”; se entenderá que los clientes declaran y aceptan que existe solidaridad entre ellos frente a EL BANCO, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones de los artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. Por lo que, no existiendo impedimento legal contra uno o todos los clientes, cualquiera de ellos podrá girar o disponer del balance total de los fondos, cancelar LA CUENTA y recibir la totalidad del balance disponible al momento del cierre, y realizar cuantas acciones posibles en relación con LA CUENTA, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO frente a los otros depositantes. Todos y cada uno de los depósitos que se efectúen por y para los titulares, podrán ser afectados y acreditados por EL BANCO a LA CUENTA. En caso de que existiere balance deudor en LA CUENTA, los titulares serán solidaria e indivisiblemente responsables frente a EL BANCO, del pago que por dicho motivo se adeudare a EL BANCO, el cual está en la libertad de perseguir el cobro a cualquiera de sus titulares o a todos a la vez.

3.6. En caso de notificación de embargo retentivo u oposición a pago, en perjuicio de un co-titular de cuentas con la conjunción “y” o la disyunción “o”, EL BANCO deberá retener el balance de dicha(s) cuenta(s) en la indisponibilidad que indique el acto de embargo u oposición, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, en cuanto a la validez de dicha reclamación o de dicho embargo. EL BANCO, queda autorizado a debitar el monto del embargo de LA CUENTA y asentar el mismo en una cuenta distinta, conservando los fondos hasta que se produzca una cualquiera de las siguientes situaciones: (1) el levantamiento del embargo retentivo u oposición por notificación del embargante; (2) sentencia que valide el embargo y ordene a EL BANCO la entrega de los fondos embargados o sentencia dictada por el Juez de los Referimientos que ordene a EL BANCO el levantamiento del embargo.

3.7. La (s) firma (s) de (los) EL CLIENTE (S), o su apoderado, registrada (s), en poder de EL BANCO se tomarán como correctas para los retiros. Para el caso del manejo de la(s) cuenta(s) a través de los canales alternos de EL BANCO, se entenderá que todas las transacciones que se efectúen a través de estos han sido realizadas por EL CLIENTE.

3.8. CÓMPUTO DE INTERESES. Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. Para el caso de productos vinculados a su cuenta, bajo un esquema de generación intereses u otros planes de fidelización, deberá ser acordado previamente la cuenta a la cual serán acreditados los beneficios generados.

3.8.1 El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida en el Tarifario de Productos y Servicios del Banco o a la negociada con el cliente, y la metodología a aplicar para el cálculo de los intereses a los diferentes productos y servicios, se realizará considerando lo siguiente:

3.8.1.1. Tasa de Interés anual activa y metodología de cálculo: Porcentaje acordado entre EL CLIENTE y EL BANCO que se aplica al saldo insoluto promedio diario de capital de la tarjeta de crédito, tomando como base un año de trescientos sesenta (360) días.

3.8.1.2. Tasa Anual Efectiva para operaciones activas (TAE Activa): Se refiere a la Tasa de Interés que resulta de la aplicación sobre la Tasa de Interés anual activa, de gastos de cierre, cargos, comisiones, seguros e impuestos asociados a la tarjeta de crédito solicitada por EL CLIENTE.

3.8.1.3. Tasa de Interés anual pasiva y metodología de cálculo: Porcentaje acordado entre EL CLIENTE y EL BANCO que se aplica sobre el balance promedio diario de los productos pasivos (Cuentas de Ahorro, Corriente, y derivados) tomando como base un año de trescientos sesenta (360) días.

3.8.1.4. Tasa Anual Efectiva para operaciones pasivas (TAE Pasiva): Se refiere al rendimiento que resulta de la aplicación sobre la Tasa de Interés anual pasiva, de cargos, comisiones, e impuestos asociados al producto pasivo (Cuentas de Ahorro, Corriente, y derivados) solicitado(s) por EL CLIENTE.

3.8.1.5. Balance Mínimo de equilibrio (sólo para Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes): Se refiere al balance mínimo que EL CLIENTE debe mantener en cuenta a fin de que los intereses generados sean suficientes para evitar que los cargos y comisiones aplicables al producto, disminuyan el capital depositado por este.

3.8.2. Las Tasas de Interés que se hacen referencia en este artículo, así como el Balance Mínimo de equilibrio, serán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

3.9. Reclamaciones de Valores por Fallecimiento de Depositantes. En el caso que aplique el fallecimiento de EL CLIENTE, el crédito dejado en la cuenta podrá ser exigible por las personas que legalmente les corresponda, conforme las disposiciones legales vigentes.

3.10. Depósito a Nombre de Menores e Interdictos. Los padres o tutores de menores y los curadores de interdictos o cualquier otra persona pueden efectuar depósitos a nombre de estos. Los depósitos hechos a nombre de menores o interdictos sólo podrán ser retirados durante la vida de estos por sus representantes legales y mientras no cesen la minoridad o la interdicción. Los menores no emancipados no podrán retirar los depósitos hechos por ellos o en sus nombres sin la asistencia de sus tutores. EL TUTOR O CURADOR tendrá la obligación de actualizar la cuenta de EL CLIENTE menor de edad, una vez este último alcance la mayoría de edad o haya cesado la causa de la interdicción. En caso de no procederse con la actualización correspondiente, EL BANCO podrá cerrar LA CUENTA sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.11. Inactivación y Abandono de Cuentas. Es convenido que si la cuenta permanece sin movimiento por un período de tres (3) años contados a partir de la apertura o de la última transacción efectuada por su titular, se considerará como cuenta inactiva y no será objeto de la aplicación de cobro de comisiones, al tenor de las disposiciones legales vigentes.

3.11.1. Si la cuenta permanece en estado de inactividad por un período ininterrumpido de diez (10) años, a partir de la apertura o de la última transacción efectuada por su titular, será declarada como cuenta abandonada y los saldos que hubiesen en la cuenta serán transferidos de manera definitiva al Banco Central de la República Dominicana, en un plazo de seis (6) meses a partir de tres (3) publicaciones consecutivas en un periódico de amplia circulación nacional, debiendo EL CLIENTE dirigirse al Banco Central de la República Dominicana para cualquier tipo de reclamación, en la forma y plazos legales vigentes.

3.12. EL CLIENTE reconoce que la(s) cuenta(s) a la que se contrae el presente contrato podrá o no generar mensualmente, estados de movimientos o transacciones, por lo que EL CLIENTE podrá acceder a los movimientos realizados en la cuenta, mediante consulta por los canales disponibles por EL BANCO, ya sean correo electrónico; Internet Banking, Banca Móvil (APP) o por consulta a través de Sucursales o cualquier otro medio de consulta que EL BANCO designe en el futuro.

3.13. Cesión de Depósito. En caso de cesión de la acreencia de EL CLIENTE, EL BANCO estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba hacia el cedente para la entrega de los fondos. Esto, cuando haya sido notificada legalmente al BANCO. Por su parte, el cesionario estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones pactadas por EL CLIENTE.

3.14. Control de los Depósitos o Débitos. EL CLIENTE podrá manejar los fondos de la cuenta, a través de Banca Digital o Canales Alternos que el BANCO ofrece al CLIENTE. Los depósitos, así como los débitos según corresponda, que realice EL CLIENTE, serán registrados en la cuenta correspondiente, inmediatamente sean procesados por EL BANCO. No obstante, EL BANCO podrá verse impedido de realizar el registro inmediato de transacciones en caso de desastres naturales, limitaciones legales u otras condiciones de fuerza mayor que afecte a sus sistemas automatizados. **3.16.1.** EL CLIENTE podrá retirar en cualquier oficina de EL BANCO los fondos depositados en LA CUENTA, por medio a: a) personal, o por poder debidamente autorizado, b) por medio de diversos sistemas automáticos y canales digitales que incluye Internet Banking.

3.15. Uso Tarjeta de Débito, Mecanismos de Autenticación y Transacciones Electrónicas. Como parte de los servicios accesorios a las cuentas EL BANCO entregará, a solicitud de EL CLIENTE, una tarjeta de débito. Así mismo le podrá otorgar

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202522670 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

acceso a los servicios digitales dispuestos por EL BANCO, para lo cual le otorgará un mecanismo de autenticación, para fines de cualquier soporte que requiera de EL BANCO incluyendo reportes de pérdidas, robo o reclamaciones. Los costos y comisiones asociados a la tarjeta de débito y los mecanismos de autenticación ofrecido a EL CLIENTE estarán indicados en el Tarifario de Productos y Servicios del Banco. **3.15.1.** La entrega a EL CLIENTE de una tarjeta de débito o de cualquier mecanismo de autenticación que en un futuro provea EL BANCO, lo hace en consideración a las condiciones personales de EL CLIENTE, por lo que éste no podrá ceder, o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la misma le concede. **3.15.2.** Con la tarjeta de débito EL CLIENTE podrá realizar operaciones en cualquiera de los cajeros automáticos instalados dentro o fuera de las sucursales de EL BANCO, y en los que pertenezcan a la red ATM nacional e internacional, con los que EL BANCO haya establecido acuerdos de acceso. **3.15.3.** EL CLIENTE acepta que, para realizar cualquier consumo con la tarjeta de débito, debe tener fondos suficientes y disponibles en la cuenta. Asimismo, por medio del presente contrato acepta que sólo podrá hacer retiros de efectivo en un mismo día hasta por una cantidad igual al límite que determine EL BANCO, que le es informado por escrito juntamente con la entrega de la tarjeta de débito. **3.15.4.** Cualquier transacción que EL CLIENTE efectúe con la tarjeta de débito, o con cualquier mecanismo de autenticación, podrá ser verificada por EL BANCO. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a realizar los ajustes y reversiones pertinentes cuando por errores del sistema se generen balances a favor o en contra o cuando se presenten reclamaciones. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por perjuicios causados a EL CLIENTE que se deriven de las reversiones o ajustes de transacciones, salvo falta imputable a EL BANCO. **3.15.5** El uso de la tarjeta de débito es personal. EL CLIENTE se compromete a no divulgar su PIN o Clave Secreta, ni cualquier mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por EL BANCO. Se presume que cualquier persona que utilice la clave secreta o cualquier otro mecanismo de autenticación o la tarjeta de débito suministrados por EL BANCO, los ha obtenido directamente de EL CLIENTE, quien se los ha suministrado libre y voluntariamente, por lo que, en principio, cualquier transacción que se realice es de la única y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE. EL BANCO no asume responsabilidad en estos casos salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación. **3.15.6.** En caso de que EL CLIENTE dé apertura a una Cuenta de Ahorro en pesos dominicanos y utilice la tarjeta de débito en el extranjero, contrae la obligación de pagos en US\$ (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) cuyo equivalente en pesos dominicanos (RD\$) será cargado a su cuenta de conformidad con la tasa de cambio del dólar vigente al momento de la transacción. EL BANCO no es responsable de los cargos adicionales que hacen las marcas por consumos internacionales, así como tampoco de cualquier impuesto, tarifa de cambio o comisiones que por el uso internacional o local sean establecidos por las autoridades correspondientes. **3.15.7.** EL BANCO garantiza el buen funcionamiento de sus cajeros. EL BANCO no compromete su responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no pueda realizar sus operaciones por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; por desperfectos en los equipos, por suspensión del servicio o por interrupción del servicio eléctrico, cuando dichas eventualidades se encontraren fuera del control de EL BANCO o porque EL CLIENTE ha violado alguna de las normas que rigen el uso de la Cuenta de Ahorro Digital. **3.15.8.** En caso de pérdida o robo de la tarjeta de débito o de los mecanismos de autenticación suministrados por EL BANCO, o en los casos en que EL CLIENTE tenga conocimiento o sospeche que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, éste deberá dar aviso con carácter de urgencia vía telefónica al Centro de Teleasistencia al número (809) 533-1400, y EL BANCO procederá a bloquearla inmediatamente reciba dicha notificación, en el entendido de que las operaciones que se realicen previo a la notificación a EL BANCO, salvo falta imputable a éste, se considerarán válidas y de la única y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE. **3.15.9.** EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO es el propietario de la tarjeta de débito, y de los mecanismos de autenticación, por lo que se reserva el derecho de cancelarlos en cualquier momento, sin comprometer su responsabilidad, previo aviso por escrito a EL CLIENTE. En caso de

cancelación EL CLIENTE se compromete a devolverlos al primer requerimiento que se le haga. Asimismo, EL BANCO se reserva el derecho de suspender los servicios digitales asociados a la Cuenta de Ahorro Digital, cuando lo estime conveniente, previa notificación por escrito a EL CLIENTE. **3.15.10.** Salvo falta imputable a EL BANCO, EL CLIENTE es responsable frente a éste del manejo de su código de acceso o PIN, del uso que le dé a la tarjeta de débito y a los mecanismos de autenticación, así como de todas las transacciones que se realicen a través de los canales digitales. Asimismo, EL CLIENTE asume la responsabilidad por cualquier error material, electrónico o humano en que pueda incurrir en ocasión del uso que haga del sistema. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO empleará sus mejores esfuerzos en procura de reversar dichos errores. Igualmente; EL BANCO no es responsable en caso de que un tercero descubra el código de acceso o PIN o sustraiga la tarjeta de débito, o los mecanismos de autenticación de EL CLIENTE y realiza alguna operación con cargo a la cuenta de EL CLIENTE. **3.15.11.** EL CLIENTE podrá realizar transferencias ordenadas a cuentas en la República Dominicana desde su Cuenta de Ahorro (Digital) mediante el uso de instrucciones escritas dirigidas a EL BANCO por medios físicos o digitales y con los parámetros de seguridad previamente acordados entre las partes. EL CLIENTE acepta que el mantenimiento y seguridad de los medios antes indicados son de su entera responsabilidad, y reconoce que en principio EL BANCO no puede asumir responsabilidad por aquellas transferencias ordenadas desde los medios acordados de conformidad con el presente contrato, salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación. EL BANCO se reserva el derecho de solicitar más información de EL CLIENTE previo a la ejecución de cualquier transferencia ordenada, reconociendo éste el derecho de EL BANCO a negarse a ejecutar dicha transferencia. **3.15.12.** EL BANCO en ningún momento le pedirá todas las entradas de sus mecanismos de autenticación por correo, llamadas o mensajes telefónicos, advirtiendo a EL CLIENTE que en el uso ordinario de los servicios contratados a través del presente acuerdo éste podría ser sujeto de ataques cibernéticos, intentando obtener acceso a los servicios contratados, ya sea a través de llamadas (vishing) o mensajes de texto (smishing) o correos (phishing), así como por otros medios de robo de identidad, acceso no autorizado a sistemas, entre otros mecanismos de robo o fraude. EL BANCO recomienda a EL CLIENTE tomar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir el robo de su identidad o de los mecanismos de autenticación que le sean provistos. Adicionalmente; recomienda una vez contrate los servicios digitales de EL BANCO leer los términos y condiciones establecidos para estos servicios y las recomendaciones de seguridad de estos.

3.16. Otras Responsabilidades. Salvo falta imputable a EL BANCO, EL CLIENTE será responsable de la custodia de la tarjeta de débito y de los mecanismos de autenticación suministrados por EL BANCO, en consecuencia; los pagos realizados a personas legalmente autorizadas por EL CLIENTE, que las presenten, así como las transacciones realizadas a través de cajeros automáticos u otros medios electrónicos, serán válidos, siempre que no se haya notificado con anterioridad a EL BANCO la revocación del poder, el fallecimiento de EL CLIENTE, la pérdida de la tarjeta de débito o de los mecanismos de autenticación. **3.16.1.** Es responsabilidad de EL CLIENTE notificar a EL BANCO por escrito, cualquier cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico. Sin embargo, con la aceptación de estos Términos y Condiciones, EL CLIENTE otorga su consentimiento a EL BANCO para que éste pueda contactarle periódicamente para la actualización de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente y a las políticas internas de EL BANCO. **3.16.2.** En el caso de que, entre las informaciones recibidas por EL CLIENTE aparezcan balances a su favor, producto de errores que se originen en el sistema de EL BANCO, EL CLIENTE se abstendrá de hacer uso de esas partidas, obligándose a comunicarlo inmediatamente a EL BANCO para que éste aplique las correcciones de lugar. La libre disposición de los aludidos balances, en desconocimiento de la obligación asumida, comprometerá la responsabilidad de EL CLIENTE, quien deberá reembolsar a EL BANCO, a título de sanción, una suma no menor al monto de la partida utilizada más los

intereses que la misma pudiere generar, conforme a la tasa activa empleada por EL BANCO para los préstamos de consumo indicado en el Tarifario de Productos y Servicios del BANCO calculada a partir de la fecha del uso de dichos balances. **3.16.3.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a que, en el caso anterior, pueda éste restringir el monto involucrado en su cuenta, hasta tanto finalice la reclamación presentada; a su vez éste, faculta a EL BANCO para que pueda revertir la operación si el producto de la investigación arroja la existencia de un error en los sistemas de EL BANCO. **3.16.4.** EL CLIENTE, por medio del presente contrato, se compromete y obliga a mantener fondos suficientes en sus cuentas, a los fines que EL BANCO pueda cobrar sobre los mismos, los montos correspondientes a las comisiones y otros cargos contratados conforme los montos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios del BANCO. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO a cerrar la cuenta en la forma establecida en el presente contrato.

3.17. Cierre De Cuentas. EL BANCO se reserva el derecho de cerrar la cuenta de EL CLIENTE en cualquier momento, sin comprometer su responsabilidad, notificando en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario previo a la fecha efectiva de cancelación; a excepción de que se identifiquen elementos de alto riesgo, conforme lo indicado en los literales del numeral. **3.17.1.** EL BANCO enviará aviso a EL CLIENTE por correo electrónico registrado, mensajería interna a su última dirección conocida por EL BANCO o cualquier medio fehaciente disponibles por EL BANCO a tales efectos, informándole la decisión de cerrar su cuenta, y requiriéndole para que retire el balance de esta, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la remisión de dicha comunicación. Si EL CLIENTE no retira el balance de la cuenta dentro del término señalado en el aviso, EL BANCO podrá, sin incurrir en responsabilidad, cerrar la cuenta mediante el envío de un cheque de administración por el balance de esta, a la última dirección de EL CLIENTE conocida por EL BANCO, o reservándolo en una cuenta especial, hasta que EL CLIENTE se presente a retirarlo. **3.17.2.** EL BANCO queda autorizado para devolver, por motivo de cuenta cerrada, cualquier orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. EL CLIENTE exime expresamente a EL BANCO de toda responsabilidad que pueda originarse con la devolución. **3.17.3.** EL CLIENTE podrá cerrar su cuenta, manifestando su intención a EL BANCO y retirando el saldo total de esta. EL BANCO cobrará una comisión a título de penalidad de acuerdo con lo especificado en el Tarifario de Productos y Servicios del Banco, si EL CLIENTE cierra su cuenta antes de los treinta (30) días de su apertura.

CUENTA DE AHORRO DIGITAL

ARTÍCULO 4. EL BANCO, por medio del presente contrato y a solicitud de EL CLIENTE, abre en su favor, una Cuenta de Ahorro Digital de acuerdo con los Términos y Condiciones aquí contenidos y que EL CLIENTE reconoce como conocidas y que como prueba de su voluntad acepta al momento de realizar el proceso de apertura de la mencionada cuenta a través de las plataformas digitales que EL BANCO disponga para estos fines, así como cualquier otro servicio accesorio a la misma. La plataforma permite que EL CLIENTE pueda darle continuidad al proceso de contratación en cualquier momento, de forma tal que pueda efectuar el análisis de la información y la toma de decisión de manera ponderada.

4.1. EL BANCO conforme lo que se dispone más adelante en este contrato podrá emitir a solicitud de EL CLIENTE una tarjeta de débito asociada a la Cuenta de Ahorro Digital y asimismo otorgar a EL CLIENTE acceso a las plataformas digitales de EL BANCO, para que pueda realizar operaciones electrónicas o digitales, las cuales podrán ser firmadas electrónicamente, según la normativa vigente de la República Dominicana, y autorizadas mediante código de uso único (OTP), tokens, biometría y cualquier otro mecanismo que EL BANCO pueda habilitar para estos fines.

4.2. EL CLIENTE contrata y acepta la presente Cuenta de Ahorro Digital con el llenado y firmado en digital del presente documento, utilizando los mecanismos de autenticación descritos en el párrafo anterior, conforme la normativa vigente, los cuales acepta como válidos para la administración y gestión de las transacciones asociadas a la cuenta. **4.2.1.** En ese tenor, EL CLIENTE acepta que todo uso incluyendo, transacciones, transferencias, autorizaciones, suscripción de contratos de servicios y productos, y aceptaciones realizadas con cargo a la Cuenta de Ahorro Digital, utilizando los mecanismos de autenticación anteriormente señalados, transacciones que se reputarán, en principio, realizadas por éste y constituyen fuerza vinculante con carácter de ley entre las partes; sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones relativas a la pérdida y robo de los mecanismos.

4.3. EL CLIENTE acepta y reconoce que, al realizar transacciones por internet u otro medio tecnológico, se generará una autorización de pago con el importe por el costo del producto o servicio contratado y el nombre del establecimiento. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los cajeros de EL BANCO y de las redes ATM a nivel nacional e internacional disponibles para tales fines, los cuales no podrán exceder el límite de retiro diario permitido o los límites mensuales establecidos en la normativa, el Tarifario de Productos y Servicios del Banco, y los particulares de los demás bancos múltiples, bancos de ahorro y crédito, y las asociaciones de ahorro y préstamos. EL CLIENTE podrá consultar su balance y su historial de transacciones a través de la plataforma Vimencash y en otros medios digitales que EL BANCO disponga para estos fines.

TARJETA PREPAGO

ARTÍCULO 5. Al utilizar LA TARJETA Prepago (“LA TARJETA”) emitida por EL BANCO (para este producto en lo adelante también denominado como EL EMISOR) el solicitante confirma y acuerda que comprende, acepta y cumplirá con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. El solicitante declara haber leído y aprobado todas las cláusulas de este documento, las cuales se compromete a respetar y cumplir, a reconocer como válidas y vinculantes, y declara que voluntariamente acepta los términos indicados a continuación:

5.1. La Tarjeta. EL EMISOR emitirá EL CLIENTE (en lo adelante y para el caso del servicio Tarjeta prepago se denominará también como EL TARJETAHABIENTE), una tarjeta pre-pagada de la marca VISA (en lo adelante LA TARJETA), la cual es de uso en la República Dominicana (local) o fuera del territorio de la República Dominicana (internacional), la cual podrá ser utilizada en la adquisición de bienes y servicios en determinados establecimientos (en lo adelante EL AFILIADO), así como para obtener sumas de dinero en cajeros automáticos y algunos establecimientos radicados en la República Dominicana y el extranjero, en los casos en que será permitido.

5.2. A través de LA TARJETA pre-pagada, EL EMISOR ofrece al TARJETAHABIENTE la posibilidad de anticipar el importe de los consumos a realizar por este último, según las sumas que cargue o recargue a LA TARJETA.

5.3. Seguridad. EL TARJETAHABIENTE tiene la obligación de tomar todas las medidas de lugar para evitar el uso indebido de LA TARJETA por parte de terceros, quedando entendido que, frente al EMISOR, EL TARJETAHABIENTE es el único responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. **5.3.1.** Conservación de LA TARJETA y PIN en un lugar seguro. EL TARJETAHABIENTE deberá escribir su nombre y firmar el reverso de LA TARJETA tan pronto como la reciba. **5.3.2.** EL TARJETAHABIENTE deberá realizar todo lo que esté razonablemente a su alcance para conservar LA TARJETA en un lugar seguro, así como para mantener el PIN y otros detalles de seguridad en

confidencialidad en un lugar seguro en todo momento y no divulgarlo a terceros. **5.3.3.** EL TARJETAHABIENTE en ninguna circunstancia: **a)** permitirá a otra persona utilizar LA TARJETA, el PIN u otro dato de seguridad, **b)** escribirá el PIN o cualquier otra información de seguridad junto con LA TARJETA; **c)** proporcionará el PIN a ninguna persona. **5.3.4.** EL EMISOR jamás solicitará a EL TARJETAHABIENTE revelar el PIN ni ningún otro código o mecanismo de seguridad adicional para operar la tarjeta. **5.3.5.** EL TARJETAHABIENTE deberá memorizar su PIN. Por cuestiones de seguridad no deberá guardar su PIN por escrito en ningún lugar cercano a LA TARJETA. **5.3.6.** El PIN podría ser deshabilitado al tercer intento de ingresar un PIN incorrecto. Si el PIN fuere deshabilitado, EL TARJETAHABIENTE a través del aplicativo Vimencash podrá cambiar su PIN, pero en el caso de pérdida o robo de la tarjeta debe dirigirse a cualquier estafeta autorizada por EL BANCO a retirar la tarjeta. **5.3.7.** En el caso de sustitución de la tarjeta EL EMISOR declara que podría darse un retraso de 24 horas antes de la reactivación del PIN, y podría darse el caso de que EL EMISOR no pueda reactivar el mismo, en tanto EL TARJETAHABIENTE se encuentre en el extranjero. Si el PIN fuere deshabilitado o algún establecimiento no aceptare el chip y el PIN, EL TARJETAHABIENTE deberá firmar por cualquier transacción realizada en el establecimiento correspondiente, en el entendido que esto deberá ser apoyado y aceptable para el establecimiento en cuestión. **5.3.8.** A tal efecto EL TARJETAHABIENTE tomará todas las previsiones conforme se establece en este contrato.

5.4. En todo momento se considerará a EL EMISOR como propietario de LA TARJETA, por lo que en caso de que este decida suspender de manera provisional o permanente el producto, o en caso de terminación del contrato por cualquier otra causa, EL TARJETAHABIENTE, quien tiene derecho a solo usarla, deberá devolverla al EMISOR o destruirla en caso de que sea autorizado a esto.

5.5. Queda expresamente entendido que LA TARJETA y aquella que pueda ser emitida en sustitución de la primera y el programa bajo el cual será emitida, estará sujeta a las normas, regulaciones y procedimientos establecidos por la Ley Monetaria y Financiera, Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y demás Normas Generales en la materia. **4.5.1.** Queda expresamente entendido que las disposiciones que se establecen en el presente Contrato se aplican tanto a LA TARJETA Principal como a las Adicionales.

5.6. Límite autorizado de LA TARJETA. LA TARJETA Prepagado dispondrá del límite máximo prepago autorizado por el órgano regulador o en su defecto el límite autorizado por EL EMISOR, en el entendido de que este último no podrán exceder el monto aprobado por el regulador. Las transacciones realizadas por EL TARJETAHABIENTE con LA TARJETA no podrán excederse del monto debidamente autorizado, dentro del plazo de treinta (30) días, así como para adquirir bienes y servicios en sitios de Internet o de ventas por teléfono, en los cuales se acepte este tipo de tarjetas, siempre hasta los montos disponibles en LA TARJETA. El límite establecido podrá ser revisado automáticamente por EL EMISOR o a solicitud del TARJETAHABIENTE, según el historial de comportamiento de este y las políticas de EL EMISOR. El límite máximo permitido por el regulador se establece en el tarifario. **5.6.1.** Cualquier variación en el límite autorizado se informará a EL TARJETAHABIENTE con por lo menos treinta (30) días de anterioridad a su efectividad, mediante notificación realizada por cualquier medio fehaciente dispuesto por EL EMISOR, entendiéndose como tal la dirección de correo electrónico proporcionada por EL TARJETAHABIENTE, mediante mensajes a través de SMS, mensajes a través de la plataforma de Internet Banking o el App móvil de EL EMISOR. **5.6.2.** No se pagará intereses sobre los fondos de LA TARJETA y estos no constituyen un depósito.

5.7. Prueba de los consumos realizados mediante el uso de LA TARJETA. Los consumos de las tarjetas se prueban mediante los comprobantes de compra que genere EL AFILIADO. En adición, EL TARJETAHABIENTE acepta y reconoce que los registros electrónicos de las transacciones que genere el uso de LA TARJETA y las informaciones que recibe EL EMISOR del uso de LA TARJETA, así como todas las operaciones, consumos, y cualquier otro documento que se genere con motivo del uso de LA TARJETA, son electrónicos y tienen plena validez y fuerza probatoria de conformidad con la Ley 126-02 Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, en principio y hasta prueba en contrario.

5.8. Duración y vigencia de las tarjetas. El contrato de tarjeta se considerará que se encuentra vigente y que genera obligaciones cuando, EL TARJETAHABIENTE recibe y usa LA TARJETA; y hasta que dichas tarjetas estén vigentes de conformidad a la fecha de vencimiento indicada en cada una de ellas.

5.9. LA TARJETA únicamente puede ser utilizada por EL TARJETAHABIENTE y vencerá en la fecha indicada al frente de LA TARJETA. Al vencimiento, aun podrá obtener un reembolso del saldo de conformidad con el contrato o podrá elegir transferir los fondos restantes a una nueva tarjeta. Se le podrá cargar una comisión por este servicio.

5.10. EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que ha leído este contrato, el cual contiene el detalle de los procesos del uso de LA TARJETA Prepago. EL TARJETAHABIENTE reconoce los procedimientos siguientes: a) Pérdida o robo de LA TARJETA: El procedimiento a seguir en caso de sustracción, pérdida eventual, falsificación o uso fraudulento de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE deberá dar aviso inmediato, por cualesquiera de los canales siguientes, por Teléfono, Internet Banking o App Móvil, recibida la notificación de pérdida, la responsabilidad de EL TARJETAHABIENTE sobre el uso y consumos, con la tarjeta prepagada cesa al momento de la notificación, EL BANCO procederá a cancelar inmediatamente dicho plástico, una vez recibida la notificación por parte de EL TARJETAHABIENTE. EL TARJETAHABIENTE podrá adquirir un reemplazo de su tarjeta a través de EL BANCO o cualquier otro canal habilitado para estos fines. La emisión del reemplazo podría estar sujeto a comisiones de acuerdo con lo establecido en el Tarifario de LA TARJETA.

5.10.1. Tarjetas Adicionales. EL EMISOR podrá emitir hasta cinco tarjetas adicionales a EL TARJETAHABIENTE, las cuales estarán vinculadas a los fondos de LA TARJETA Principal. Dichas tarjetas podrán estar sujetas a comisiones de acuerdo con lo establecido en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

5.11. Responsabilidades por transacciones no autorizadas. EL EMISOR recomienda a EL TARJETAHABIENTE verificar su historial de transacciones y el saldo de fondo de LA TARJETA al menos una vez al mes. En caso de que note algún error en una transacción con LA TARJETA o una transacción que no reconozca, deberá notificarlo a EL BANCO en forma inmediata. EL EMISOR pedirá a EL TARJETAHABIENTE proporcionar información por escrito adicional con relación a la transacción realizada con LA TARJETA correspondiente y deberá cumplir con esa solicitud. **5.11.1.** EL TARJETAHABIENTE será responsable de todas las pérdida relacionada con LA TARJETA si: a) hubiere actuado en forma fraudulenta, b) hubiere omitido LA TARJETA de conformidad con las disposiciones del contrato, c) si hubiere omitido enviar la notificación aplicable al centro de servicios de tarjeta, sin retraso alguno en cuanto tuviere conocimiento de la pérdida, robo o uso indebido de LA TARJETA, d) si hubiere omitido tomar todas las medidas razonables para conservar la seguridad de los datos de seguridad de LA TARJETA. **5.11.2.** Cuando EL TARJETAHABIENTE no sea responsable de una transacción no autorizada, EL EMISOR le reembolsará el valor de esta y no tendrá responsabilidad adicional alguna frente a EL TARJETAHABIENTE por ninguna otra pérdida que pudiera sufrir. Si las investigaciones realizadas por EL EMISOR

permitieren concluir que la transacción impugnada ha sido autorizada por EL TARJETAHABIENTE o en su representación, o que EL TARJETAHABIENTE ha actuado en forma fraudulenta, EL EMISOR no le reembolsará el valor de la transacción en cuestión y podría cargarle una comisión por administración de investigación de conformidad con lo establecido en el tarifario.

CUENTA CORRIENTE

ARTÍCULO 6. Es una cuenta en forma de depósito a la vista girable a través de cheques, a través de los cajeros automáticos de EL BANCO y de otras entidades, mediante la utilización de la tarjeta de débito que expide EL BANCO a EL CLIENTE, mediante transacciones electrónicas y mediante retiros de efectivo realizados por el titular de la cuenta corriente a través de caja en las sucursales de EL BANCO.

6.1. EL BANCO no efectuará pago alguno hasta que haya transcurrido los tránsitos establecidos conforme a las políticas internas o las resoluciones dictadas por el Banco Central, la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En caso de que EL BANCO, a su opción, decida liberar el monto del depósito realizado en cheque, y posteriormente el cheque no es honrado en su pago por EL BANCO librado, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar en cualquier momento, de cualquiera de sus cuentas (corriente o ahorro) o certificados de depósitos, el importe del cheque no pagado más los cargos que pudieran generar la devolución del Cheque. EL CLIENTE reconoce que en caso de que se constate que el cheque depositado en su cuenta es falso, EL BANCO podrá, dentro de los plazos establecidos por las leyes y resoluciones de los organismos competentes y acuerdos internacionales vigentes, reversar el importe del cheque de cualquiera de las cuentas o productos que EL CLIENTE posea en EL BANCO, más el importe de recargos que se generen.

6.2. Transferencias bancarias, efectivo y cheques serán aceptados en depósito a LA CUENTA utilizando para ello los comprobantes de depósitos suministrados por EL BANCO debidamente completados.

6.3. Los cheques que no sean pagaderos en la sucursal de EL BANCO receptora o receptor del depósito, serán recibidos por EL BANCO solamente en calidad de agente cobrador para EL CLIENTE; y queda EL BANCO autorizado a tramitar los mismos por correo u otros medios al librado para su pago, bien sea directamente o a través de cualquier Cámara de Compensación, sin responsabilidad de EL BANCO frente a EL CLIENTE por cualquier acto, negligencia o incumplimiento de cualquier agente, subagente o corresponsal o por razón de insolvencia del librador o librado. EL CLIENTE no podrá disponer del importe de dichos cheques hasta tanto hayan sido hechos efectivo por el librado, y EL BANCO queda facultado para cargar a LA CUENTA el importe de cualquier cheque que no sea pagado sin que tenga la obligación de protestarlo por falta de pago.

6.4. Al efectuarse el depósito solamente se verificará el efectivo contenido en el mismo. Otros valores serán verificados con posterioridad, entendiéndose que EL BANCO estará facultado para corregir cualquier diferencia dándole aviso previo a EL CLIENTE.

6.5. EL BANCO no se hace responsable si por error en el número de LA CUENTA en el volante de depósito, el monto depositado se acredita a otra cuenta, pues siempre prevalecerá el número indicado en dicho comprobante.

6.6. EL CLIENTE se compromete a seguir fielmente las normas de seguridad establecidas por EL BANCO y los entes reguladores, para el diseño, la impresión, la guarda y el uso de los cheques correspondientes a LA CUENTA, en el entendido que cualquier desconocimiento o evasión voluntaria e involuntaria a las aludidas normas de seguridad, implicará la asunción automática e irrevocable por EL CLIENTE, de todo tipo de responsabilidad por las consecuencias de cualquier alteración, falsificación o cualquier uso indebido de los cheques librados contra LA CUENTA.

6.7. EL BANCO podrá cancelar LA CUENTA en los casos siguientes:

- a) Si su manejo no se ajusta a las leyes y normas que la regulan, entre las cuales se destaca la repetida emisión de cheques sin la debida provisión.
- b) Cuando permanezca con un balance cero (0) por un periodo de treinta (30) días, excepto cuando dentro de dicho periodo EL CLIENTE manifieste por escrito su interés de continuar operando LA CUENTA, caso en el cual tendrá EL CLIENTE la obligación de realizar inmediatamente depósitos regulares.
 - Cualquier manejo que EL BANCO estime como irregular, determine el cierre automático de LA CUENTA, tales como: i) Violación a la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17, ii) Repetición de cheques devueltos depositados en LA CUENTA, etc.

6.8. EL BANCO tratará de devolver los depósitos aceptados por error o inadvertencia para ser acreditados a cuentas canceladas a la última dirección conocida de EL CLIENTE, y si fuese imposible hacer tal cosa, pondrá dichos fondos a disposición de EL CLIENTE de la manera que EL BANCO crea conveniente.

6.9. Toda orden de EL CLIENTE para que EL BANCO rehúse o suspenda el pago de un cheque ha de ser informado inmediatamente a EL BANCO, por los medios fehacientes disponibles por EL BANCO y puestos a disposición de EL CLIENTE, indicándose los datos fundamentales del cheque, y EL CLIENTE indemnizará a EL BANCO de los daños y perjuicios resultantes del rechazo del pago, y si cualquier cheque cuyo pago haya sido suspendido, es recobrado o destruido indicando la razón por la cual la suspensión del pago es revocada.

6.10. EL BANCO cobrará con cargo a LA CUENTA las tarifas y comisiones, según lo indicado en el Tarifario de Productos y Servicios vigente en los canales habilitados para dichos fines, así como otros servicios rendidos a EL CLIENTE, y gastos y honorarios en que incurra EL BANCO en relación con cualquier procedimiento notificado a EL BANCO con respecto al notificante.

CAPÍTULO CUARTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 7. Cuando en el contenido del presente contrato EL EMISOR y EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL sean nombrados de manera conjunta, se denominarán LAS PARTES.

7.1. La Tarjeta. Emisión de la Tarjeta de Crédito. EL EMISOR, una vez aprobada, emitirá a favor de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, la tarjeta de crédito, la cual tendrá un saldo en pesos dominicanos y otro en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los casos que aplique. Asimismo, a solicitud de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y previa aprobación de EL EMISOR, éste podrá emitir tarjetas de crédito adicionales a favor de las personas que indique EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL. En todo lo que sigue del presente documento, cualquier beneficiario de tarjetas de crédito adicionales emitidas a solicitud de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL será denominado EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) y las tarjetas de crédito expedidas a favor de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se denominarán indistintamente LA TARJETA DE CRÉDITO. **7.1.1.** Al recibir LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE deberá firmar un acuse de recibo y podrá fijar una clave de seguridad o PIN en los canales disponibles por EL EMISOR que será de su uso exclusivo, para realizar transacciones que requieren la introducción de este. EL TARJETAHABIENTE será el único responsable frente a EL EMISOR de ejercer el debido control sobre su plástico y de mantener en secreto su PIN y cualquier otro medio de identificación y autenticación para la conservación y el uso adecuado de LA TARJETA, así como de hacer todo lo posible para evitar que terceros puedan conocerlos o utilizarlos. La aceptación de los términos y condiciones contenidas en este documento quedará evidenciada por el uso de LA TARJETA, mediante el consumo y pago de servicios, aun cuando al momento de la entrega EL TARJETAHABIENTE no haya firmado el indicado acuse de recibo.

7.2. Límite de Crédito. EL TARJETAHABIENTE dispondrá de un límite máximo de crédito, autorizado por EL EMISOR, para la utilización de LA TARJETA. Dicho límite se indicará en el encarte que se le entregará junto a LA TARJETA y se le aplicará en conjunto con las tarjetas expedidas a nombre de los tarjetahabientes adicionales, si los hubiere, de tal manera que la utilización total de éstas con las de EL TARJETAHABIENTE no podrá exceder dicho límite. **7.2.1.** EL TARJETAHABIENTE acepta que EL EMISOR podrá unilateralmente, en cualquier momento, aumentar o disminuir el límite de utilización de LA TARJETA y no interpondrá ningún reclamo por dicho concepto. En caso de aumento o disminución del límite asignado, se informará a EL TARJETAHABIENTE con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su efectividad. Las obligaciones pactadas en este contrato serán aplicables de igual manera a EL TARJETAHABIENTE y al (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES). Las notificaciones hechas a EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL serán consideradas igualmente oponibles a EL (LOS) TARJEHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).

7.3. Uso de la Tarjeta. EL TARJETAHABIENTE, previa presentación de LA TARJETA podrá: a) adquirir bienes y servicios en establecimientos y puntos de venta AFILIADOS de los cuales se exceptúan los casinos y juegos de azar; b) obtener avances de efectivo en las oficinas de EL EMISOR y cajeros automáticos locales e internacionales; y c) realizar operaciones de consulta, transferencias y demás funciones permitidas a través de Teleasistencia y de Internet Banking, y de las plataformas o medios tecnológicos disponibles para tales fines. **7.3.1.** Cada vez que haga uso de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE suscribirá un pagaré (VOUCHER) a la vista por el importe de los bienes adquiridos, pagaré éste que deberá entregar a la persona o empresa vendedora, cuando la tarjeta sea usada de manera presencial. **7.3.2.** EL TARJETAHABIENTE acepta que, debido a los adelantos tecnológicos y las modalidades novedosas de utilización de LA TARJETA, dichos pagarés pueden presentar las siguientes características: Que no contengan la firma del TARJETAHABIENTE, por virtud de compras por teléfono, correo, o por internet en cuyo caso los importes por el costo del producto o servicio contratado no tendrán necesariamente que ser suscritos por EL TARJETAHABIENTE. Que tengan defectos menores de impresión. Que los cargos correspondientes a los bienes o servicios adquiridos sean emitidos en

forma manual o mediante la utilización de medios electrónicos o digitales, lo cual, en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré.

7.4. Transacciones Autorizadas. LA TARJETA DE CRÉDITO deberá ser utilizada únicamente para transacciones lícitas que no violenten las leyes y regulaciones vigentes. EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara y reconoce que el uso de LA TARJETA DE CRÉDITO estará sujeto a cualquier restricción, limitación o disposición reglamentaria que puedan establecer las autoridades monetarias de la República Dominicana o cualquier otra autoridad del país. Asimismo, EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL acepta que EL EMISOR tendrá facultad de rechazar cualquier transacción que considere esté en violación de cualquier disposición, obligación o requerimiento establecido por las autoridades de la República Dominicana. **7.4.1.** El monto de cualquier transacción que EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) realice(n) en pesos dominicanos, serán pagaderos en la misma moneda de la transacción. En caso de que el consumo, cargo, avance o transacción sea realizado en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda extranjera, el pago de la transacción deberá realizarse en dólares estadounidenses, todo conforme a la política de cobros de EL EMISOR vigente al momento del pago y las disposiciones legales o regulatorias aplicables a la materia.

7.5. Responsabilidad por los Consumos Aplicados. EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL reconoce que es responsable frente a EL EMISOR del pago de todos los consumos y cargos que sean reflejados en el Estado de Cuenta, independientemente de que respecto de estos se hubieren expedido o no comprobantes de pago (vouchers) de consumo firmados por EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES). EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL acepta que los Establecimientos Afiliados registren cualquier transacción a través de LA TARJETA DE CRÉDITO, usando cualquier medio y expresamente acepta que los Establecimientos Afiliados registren los cargos a LAS TARJETAS DE CRÉDITO mediante sistemas electrónicos o semejantes, por lo cual EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara, reconoce y acepta, que los reportes de consumo presentados por los Establecimientos Afiliados a EL EMISOR constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados con cargo a LA TARJETA DE CRÉDITO y a la vez que declara que los reportes de consumo hechos por los Establecimientos Afiliados y reflejados en los Estados de Cuenta enviados por EL EMISOR son prueba fehaciente y suficiente de los consumos realizados con LA TARJETA DE CRÉDITO, y que son de su responsabilidad.

7.6. Definición los Intereses, Cargos y Comisiones del Producto. EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara y reconoce que, en adición a los consumos correspondientes a las transacciones realizadas con LA TARJETA DE CRÉDITO, deberá pagar los montos establecidos por EL EMISOR en el tarifario de Productos y Servicios vigente, en las fechas en que así fueren establecidos en los Estados de Cuenta por los siguientes conceptos:

- a) Cargo por la emisión de la Tarjeta de Crédito Principal y de las tarjetas adicionales que solicite EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y cuya emisión apruebe EL EMISOR;
- b) Cargo por mantenimiento anual, de LA TARJETA DE CRÉDITO PRINCIPAL y de las tarjetas adicionales que fueren aprobadas por EL EMISOR;
- c) Cargo por protección contra pérdida o robo de la Tarjeta de Crédito.
- d) Interés por Financiamiento: Es el interés que se cobra al balance de capital pendiente de pago de cortes anteriores, porque se ha optado por su financiamiento. Para calcularlo, debe tomar su saldo promedio de capital mensual, multiplicarlo por la tasa de interés anual y dividirlo entre 12 meses.

- e) Interés Bonificable: Es el interés diario calculado a los consumos y avances de efectivo. Para calcularlo, debe tomar su saldo promedio de capital diario, multiplicarlo por la tasa de interés anual y dividirlo entre 12 meses.
- f) Comisión por sobregiro.
- g) Comisión por mora: Es una penalidad aplicable al tarjetahabiente, cuando no realiza el pago mínimo dentro de la fecha límite de pago. Se expresa en monto fijo en moneda nacional y/o extranjera.
- h) Comisión por avance de efectivo: Es el porcentaje aplicado sobre los retiros de efectivo efectuados en cajeros automáticos o en ventanilla de las oficinas bancarias y corresponde a la comisión indicada en el tarifario vigente del valor total del retiro.
- i) Cargo por reposición o reemplazo de Tarjeta (s).
- j) Comisión a cobrar por Cheque Devuelto
- k) Comisión solicitud de voucher por reclamación.
- l) Cargo por gastos legales.
- m) Cargo por transacción rechazada por fondos insuficiente en cajeros automáticos.

7.6.1. Los intereses, cargos y comisiones citados anteriormente por el uso de LA TARJETA, son entregados a EL TARJETAHABIENTE en documento separado (tarifario vigente) a la suscripción del presente contrato el cual forma parte integral. Las modificaciones, estarán disponibles en el tarifario vigente que publica EL EMISOR en sus oficinas y a través de los canales electrónicos que EL EMISOR habilite a tales fines. En adición, EL EMISOR podrá notificar por escrito a EL TARJETAHABIENTE por cualquier medio, las nuevas tarifas y cargos por servicios que serán aplicados en el estado de cuenta del mes siguiente a tal información.

7.7. Variación de la Tasa de Interés. LAS PARTES convienen que, en caso de operarse una variación de los intereses en el Mercado Bancario, durante la vigencia de este contrato, dicha variación será aplicada a la Tarjeta de Crédito, previa notificación a EL TARJETAHABIENTE, con treinta (30) días de anticipación. PONER INTERESES CONFORME LA NUEVA CIRCULAR

7.8. Estados de Cuenta. Mensualmente, EL TARJETAHABIENTE tendrá acceso a su correspondiente estado de cuenta, ya sea mediante retiro en las oficinas de EL EMISOR, o a través del Internet Banking de EL EMISOR o por cualquier otro medio electrónico que EL EMISOR habilite para estos fines. El estado de cuenta reflejará el monto adeudado hasta la fecha de corte, los intereses mensuales que se cause, así como cualquier otro gasto que deba sufragar EL TARJETAHABIENTE de conformidad con el presente contrato. 7.8.1. La no recepción del estado de cuenta no examine o libera a EL TARJETAHABIENTE de su obligación de efectuar el pago. 7.8.2. Conforme a lo antes expuesto, EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara y reconoce que EL EMISOR podrá utilizar, a su sola discreción, el (los) estado(s) de cuenta recibidos en la forma descrita previamente, como medio de prueba válido y suficiente de los valores adeudados, en los casos en que hubiere necesidad de cobrar dichos valores por la vía judicial.

7.9. Pagos. EL TARJETAHABIENTE se compromete a reembolsar a EL EMISOR la deuda pendiente que refleje cada estado de cuenta, cubriendo los importes que por concepto de capital, intereses y gastos produzca el uso de LA TARJETA, en los plazos indicados en el estado de cuenta correspondiente. La fecha de corte de los estados de cuenta podrá ser variada por EL EMISOR, cada vez que sea necesario por razones de calidad y/o eficiencia en sus servicios, comunicándolo por escrito a EL TARJETAHABIENTE con treinta (30) días de anticipación. **7.9.1.** Los pagos en exceso realizados por EL TARJETAHABIENTE se aplicarán por compensación a cualquier suma vencida o no pagada. Si este no es el caso, el exceso

se acreditará a EL TARJETAHABIENTE para aplicarlo a pagos por consumos futuros que éste deberá hacer a EL EMISOR, estableciéndose que EL TARJETAHABIENTE no tendrá derecho a percibir intereses por dicha suma pagada en exceso, aunque si puede solicitar la devolución de esta. **7.9.2.** EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que no podrá exceder del límite del crédito otorgado por EL EMISOR. No obstante, reconoce y acepta que en caso de que cualquier transacción en exceso del límite de crédito otorgado, fuese autorizada por EL EMISOR, no constituirá, ni deberá ser interpretada como una aprobación de extensión del límite de crédito otorgado.

7.10. Metodología de cálculo para determinar el porcentaje del monto del pago mínimo conforme a las operaciones efectuadas al corte. El pago mínimo, es el abono mínimo expresado en moneda nacional y/o extranjera que debe realizar el tarjetahabiente a la entidad emisora de tarjetas de crédito para mantener su tarjeta al día y no generar cargos por atrasos. Este valor contiene la totalidad de los intereses, comisiones y cargos del período, más el capital vigente entre 36 meses, más el capital vencido (Pago(s) mínimo(s) de (los) mes(es) anterior(es) no pagados). Al realizar un pago mínimo o parcial, está optando por el financiamiento. En este caso deberá pagar el interés por financiamiento y el bonificable.

7.11. Orden de Aplicación de los Pagos Realizados. Al realizar el pago mínimo o parcial, el mismo se aplica al monto adeudado, por antigüedad, en el siguiente orden:

- ✓ Balance de intereses, comisiones y cargos pendientes.
- ✓ Balance de capital pendiente.
- ✓ Balance de intereses y comisiones del mes en que se recibe el pago.
- ✓ Balance de capital del mes en que se recibe el pago.
- ✓ Otros cargos pendientes por concepto de sobregiro y/o cheque devuelto.

7.12. Cambios en la Modalidad de los Servicios y Programas. EL EMISOR tiene la facultad de modificar o cambiar la modalidad de la prestación de los servicios y de los beneficios que se derivan de los programas que se ofrecen mediante el presente contrato, así como las tasas, comisiones, y demás cargos que se derivan de los mismos, en la forma que lo estime pertinente.

7.13. Compensación de Deuda del Tarjetahabiente. EL TARJETAHABIENTE autoriza a EL EMISOR, a título de dación en pago, a retirar de las cuentas bancarias de cualquier tipo que éste mantenga con EL EMISOR, sin importar la moneda de las cuentas, cualesquiera sumas necesarias para cubrir total o parcialmente las cantidades adeudadas por el uso de LA TARJETA. Esta cláusula vale acuerdo de EL TARJETAHABIENTE a tales fines, así como su aprobación a los montos retirados y descargo por tales valores y concepto. Este derecho aquí reconocido a favor de EL EMISOR no implica la extinción de la obligación del TARJETAHABIENTE de pagar los saldos insolutos que siga adeudando. **7.13.1.** Queda entendido que cuando EL EMISOR así lo solicite, EL TARJETAHABIENTE estará en la obligación de constituir garantías reales o personales, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o llegue a contraer con EL EMISOR en virtud del presente contrato. **7.13.2.** En caso de incumplimiento de la presente obligación EL TARJETAHABIENTE se compromete a pagar todos los honorarios y gastos en que pudiese incurrir EL EMISOR en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o de cualquier otra manera, estipulándose además, que en caso de que se iniciare un procedimiento judicial para el cobro de esta obligación EL TARJETAHABIENTE se compromete a pagar una suma líquida para cubrir los honorarios del abogado, más los costos de los procedimientos y dicha suma será cierta, exigible y pagadera por el solo hecho de la iniciación de los procedimientos del cobro.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202522670 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

7.14. Registro de Documentos. EL TARJETAHABIENTE acepta y reconoce que las informaciones que recibe EL EMISOR, probatorias del uso de la TARJETA, son electrónicas y que por lo tanto sus registros también lo son, así como la validez de los estados de cuenta generados por EL EMISOR y los datos e informaciones archivados electrónicamente por éste, como prueba legalmente reconocida como medio válido de prueba a los fines del artículo No. 1322 del Código Civil Dominicano.

7.15. Propiedad de la(s) Tarjeta(s). LAS TARJETAS pueden ser usadas por sus respectivos beneficiarios; sin embargo, las mismas son intransferibles y continuarán siendo propiedad de EL EMISOR, al cual deberá devolverla (s) EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL a la terminación del contrato, excepto si es autorizado por EL EMISOR a destruirla (s).

7.16. Pérdida o Robo de la(s) Tarjeta(s). EL TARJETAHABIENTE tendrá la obligación de ejercer control sobre su plástico en todo momento y no podrá pretender desconocer los cargos efectuados a su TARJETA DE CRÉDITO por el hecho de que estos hubiesen sido llevados a cabo por terceras personas mediante el uso irregular de LA TARJETA DE CRÉDITO o su número de identificación personal (PIN). En caso de sustracción, pérdida o uso fraudulento de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE deberá avisarlo de inmediato a EL EMISOR. En caso de que EL TARJETAHABIENTE no haya reportado a EL EMISOR la pérdida o robo de LA TARJETA DE CRÉDITO o cualquier otra irregularidad relacionada al producto, EL TARJETAHABIENTE será responsable de todos y cada uno de los cargos irregulares que se hayan hecho previamente a la notificación de pérdida, robo o uso irregular de LA TARJETA DE CRÉDITO y de aquellas transacciones que estén en proceso al momento de la notificación a EL EMISOR o que no haya habido el tiempo material o los medios para rechazarlas. 7.16.1. En caso de que EL TARJETAHABIENTE no realice la notificación antes mencionada, será responsable de todos los consumos y avances realizados y obtenidos con la tarjeta hasta el día de vencimiento de esta. La llegada de la fecha de vencimiento no implica la extinción de la obligación de EL TARJETAHABIENTE de pagar los saldos insolutos, consumos y cargos pendientes de pago.

7.17. Programas de Incentivos y Beneficios. EL EMISOR podrá, a su única opción, incluir al TARJETAHABIENTE en los programas de incentivos, de beneficios, acumulativos o planes de lealtad que ofrezca a las personas que tengan un producto similar al previsto en el presente contrato, quedando entendido que, en tales casos, EL TARJETAHABIENTE, mediante su participación en tales programas con LA TARJETA, quedará sujeto a los términos y condiciones que rijan dichos programas o planes.

7.18. Programas de Lealtad. Por el uso frecuente de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE podrá participar en el programa de lealtad, el cual se registrará conforme los avisos y otros documentos que EL EMISOR publicará cada cierto tiempo, por cualquier medio, para conocimiento del TARJETAHABIENTE.

7.19. Suspensión de Derecho a Uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito. Queda entendido y expresamente convenido, que EL EMISOR podrá en cualquier momento, de manera discrecional y sin que esto implique una violación contractual, suspender temporal o definitivamente el derecho al uso de LA TARJETA DE CRÉDITO, aun cuando no haya concluido el plazo de vigencia indicado en ella(s) ni el presente contrato haya vencido, incluso cuando la causa de que se trate tenga su origen en un error de EL EMISOR, de sus funcionarios, de sus empleados, de un AFILIADO o de cualquier otra persona. Asimismo, el presente contrato terminará de pleno derecho sin necesidad de que EL EMISOR tenga que cumplir

formalidad alguna, y sin perjuicio de los demás casos que se prevén en otras partes de este contrato, en los siguientes:

a) Por falta de pago a vencimiento por parte del EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL de cualquier suma que adeude a EL EMISOR o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción judicial de aquél. b) Si alguno de LOS TARJETAHABIENTES es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de ellos o de algún fiador; c) Si EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones que este contrato o cualquier otro documento relacionado con él ponen o pongan a su cargo. En caso de terminación, EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL estará obligado a devolver a EL EMISOR tanto LA TARJETA PRINCIPAL como LA(S) ADICIONAL(ES), y cumplir con todas las obligaciones puestas a su cargo bajo este contrato, que como se ha indicado en otra parte de este contrato, sobreviven a la terminación de este.

7.20. Medidas de Seguridad para el uso de la Tarjeta de Crédito. Para hacer un uso adecuado de su Tarjeta de crédito en cajeros automáticos y compras de bienes y servicios, hacemos las siguientes recomendaciones de seguridad: a) Cambie el actual código secreto (PIN) de su tarjeta lo antes posible; b) Memorice su (PIN). Nunca revele esta información a alguien y no lo escriba en su tarjeta o lo guarde en un lugar cerca de la misma; c) Cuando realice una transacción en los cajeros automáticos, no acepte ayuda de personas extrañas o sospechosas; d) Si el cajero automático retiene su tarjeta, sólo llame a nuestro número único de contacto 809-533-1400 de Telesistencia de EL BANCO, evite llamar a teléfonos que aparezcan en carteles.

CAPÍTULO QUINTO OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8. Revocación de Autorización. EL CLIENTE reconoce haber sido informado por EL BANCO de los derechos que le asisten en su calidad de titular de la información, tales como el derecho de acceso, rectificación y, en los casos a que corresponda, supresión de sus datos, sin perjuicio de la obligación de conservación de información prevista a cargo de EL BANCO en la ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y en cualquier normativa o regulación aplicable.

8.1. Prevención Lavado de Activo. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta que EL BANCO constituye un sujeto obligado a los fines de ley 155-17 de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la ley y de los actos dictados por las autoridades monetarias y financieras. A tal efecto EL BANCO podrá rehusarse a recibir fondos, bloquear las cuentas cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo con la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos. Asimismo, informará de acuerdo con la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo EL CLIENTE explicar y documentar ante EL BANCO, la procedencia de los recursos de sus operaciones. EL CLIENTE queda obligado a ofrecer a EL BANCO las informaciones que le sean solicitadas, en forma veraz y sin demora, quedando comprometido a colaborar para lograr una eficiente prevención en el lavado de activos, por lo que reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones de información y colaboración para una eficiente prevención del lavado de activos, significará un incumplimiento del presente Contrato, y esta situación generará la opción a favor de EL BANCO de la terminación inmediata del presente contrato, sin que implique responsabilidad para este.

8.2. Evasión Fiscal. El Cliente reconoce y garantiza que no cometerá bajo forma alguna, en lo que concierne a la ejecución del presente contrato, la infracción de Evasión Fiscal, contenida en Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11 – 92 o Código Tributario.

8.3. Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA por su siglas en inglés) o lo que es lo mismo, la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, en lo adelante, EL BANCO se constituye en sujeto obligado del cumplimiento de la referida ley, quedando obligado a las regulaciones que emanen de la misma y debiendo solicitar a EL CLIENTE cierta información requerida por las autoridades de los Estados Unidos de América en cumplimiento de esta ley. Por tanto, en caso de que EL CLIENTE haya declarado a EL BANCO que es un ciudadano de los Estados Unidos de América y/o residente de dicho país para fines de impuestos, por medio de la presente autoriza de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a EL BANCO, a suministrar al Internal Revenue Services (IRS por sus siglas en inglés), o sea al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de América, ya sea directamente o a través de las instituciones gubernamentales de la República Dominicana, toda información de EL CLIENTE en relación con el cumplimiento de esta Ley, así como a realizar si estuviese obligado a ello, las retenciones que puedan corresponder y/o aplicar conforme a FATCA, sin que pueda considerarse el suministro de la referida información y/o retención: a) violación al secreto bancario; b) violación a la ley de Protección de Datos Personales; c) pueda acarrear algún tipo de responsabilidad a cargo de EL BANCO.

8.4. Eventos de Fuerza Mayor. Sin perjuicio de todo lo expresado EL BANCO, sus accionistas, funcionarios, administradores, empleados y empresas vinculadas, no serán responsables de la ejecución de sus obligaciones relacionadas al presente acuerdo, cuando el cumplimiento de estas se vea restringido o interferido como consecuencia de la fuerza mayor o por causas no imputables a EL BANCO. A tales fines, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de EL BANCO según sea el caso, aun cuando la parte afectada haya hecho las diligencias debidas incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, cuarentena, pandemias, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas.

8.5. Leyes Aplicables. El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y supletoriamente por los usos del país y por los usos internacionales establecidos o que se establezcan a propósito de la materia y en caso de surgir alguna diferencia o litis con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se comprometen y obligan a someterse a la decisión de los tribunales competentes de la República Dominicana, sin perjuicio de la vía administrativa de la que dispone EL CLIENTE.

8.6. Elección y Cambio de Domicilio. EL CLIENTE hace elección de domicilio en la dirección que haya suministrado en el proceso de enrolamiento. En caso de que EL CLIENTE modifique su domicilio, se obliga a notificarlo a EL BANCO o hacer la actualización correspondiente por los canales digitales, sean estos solicitados por EL BANCO o realizados por motivación propia de EL CLIENTE.

8.7. Aceptación de la Veracidad de Información de El Cliente. Bajo fe de juramento, EL CLIENTE acepta que la información que ha proporcionado a EL BANCO, para la apertura de los productos antes detallados, es verdadera y verificable y por tanto, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a consultar, informar, reportar, procesar o divulgar a las entidades de regulación y entidades gubernamentales su información, con el propósito de validarla, por lo que al suscribir el presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a cumplir con las obligaciones puestas a su cargo, las cuales obligarán a sus herederos, albaceas, administradores, sucesores, cesionarios y continuadores jurídicos en general.

Informaciones recibidas:

Hoja Resumen Copia del contrato Tarifario Productos y servicios Carta Derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

Hecho, leído y firmado de buena fe, en [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), República Dominicana, a los [Elija un elemento.](#) días del mes de [Elija un elemento.](#) del año [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Nombre completo: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Cédula / Pasaporte: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Correo electrónico: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Fecha

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Firma

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.



RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACUERDO ÚNICO PRODUCTO CUENTA DE AHORRO DIGITAL

Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios descritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, la ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales y el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 y las normas complementarias.

- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la normativa vigente, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, a través del Onboarding Digital, lo que le permite a EL BANCO la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente. A través de los mecanismos dispuestos a tales fines EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales.
- EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario de Productos y Servicios entregado por EL BANCO contra la suscripción de este convenio, también estará disponible en las sucursales y página web (<https://bancovimenca.com/#tarifas>).
- EL CLIENTE tendrá derecho a realizar reclamaciones donde requiere la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos. EL BANCO ofrece plazos establecidos y detallados en el Convenio Único, para recibir la reclamación del usuario y dar respuesta por escrito sobre su reclamación, de conformidad con la normativa vigente (<https://bancovimenca.com/portal/solicitudes/solicitud-de-reclamaciones.php>).
- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del acuerdo único y que deberá notificarlos a EL CLIENTE treinta (30) días antes de la puesta en vigencia.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida o a la negociada con el cliente.
- EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
- EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de banca digital o canales alternos que le han sido asignados.
- EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO.
- EL BANCO podrá bloquear tu(s) cuenta(s) cuando se emita una alerta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17.
- En caso de robo, pérdida o sospecha que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, debes notificar de inmediato al Banco al Centro de **Teleasistencia: (809) 533-1400**, quienes procederán a realizar un bloqueo de tus productos y evitar posibles consumos no autorizados.
- EL BANCO se compromete a hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y de que el sistema de Banca Digital o canales alternos funcione plenamente. EL BANCO, por medio del presente

contrato y a solicitud de EL CLIENTE, abre en su favor, una Cuenta de Ahorro Digital de acuerdo con los Términos y Condiciones aquí contenidos y que EL CLIENTE reconoce como conocidas y que como prueba de su voluntad acepta al momento de realizar el proceso de apertura de la mencionada cuenta a través de las plataformas digitales que EL BANCO disponga para estos fines, así como cualquier otro servicio accesorio a la misma. La plataforma permite que EL CLIENTE pueda darle continuidad al proceso de contratación en cualquier momento, de forma tal que pueda efectuar el análisis de la información y la toma de decisión de manera ponderada.

EL BANCO conforme lo que se dispone más adelante en este contrato podrá emitir a solicitud de EL CLIENTE una tarjeta de débito asociada a la Cuenta de Ahorro Digital y asimismo otorgar a EL CLIENTE acceso a las plataformas digitales de EL BANCO, para que pueda realizar operaciones electrónicas o digitales, las cuales podrán ser firmadas electrónicamente, según la normativa vigente de la República Dominicana, y autorizadas mediante código de uso único (OTP), tokens, biometría y cualquier otro mecanismo que EL BANCO pueda habilitar para estos fines.

EL CLIENTE contrata y acepta la presente Cuenta de Ahorro Digital con el llenado y firmado en digital del presente documento, utilizando los mecanismos de autenticación descritos en el párrafo anterior, conforme la normativa vigente, los cuales acepta como válidos para la administración y gestión de las transacciones asociadas a la cuenta.

En ese tenor, EL CLIENTE acepta que todo uso incluyendo transacciones, transferencias, autorizaciones, suscripción de contratos de servicios y productos, y aceptaciones realizadas con cargo a la Cuenta de Ahorro Digital, utilizando los mecanismos de autenticación anteriormente señalados, transacciones que se reputarán, en principio, realizadas por éste y constituyen fuerza vinculante con carácter de ley entre las partes; sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones relativas a la pérdida y robo de los mecanismos.

EL CLIENTE acepta y reconoce que, al realizar transacciones por internet u otro medio tecnológico, se generará una autorización de pago con el importe por el costo del producto o servicio contratado y el nombre del establecimiento. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los cajeros de EL BANCO y de las redes ATM a nivel nacional e internacional disponibles para tales fines, los cuales no podrán exceder el límite de retiro diario permitido o los límites mensuales establecidos en la normativa, el Tarifario de Productos y Servicios del Banco, y los particulares de los demás bancos múltiples, bancos de ahorro y crédito, y las asociaciones de ahorro y préstamos. EL CLIENTE podrá consultar su balance y su historial de transacciones a través de la plataforma Vimencash y en otros medios digitales que EL BANCO disponga para estos fines.

Informaciones recibidas:

Hoja Resumen Copia del contrato Tarifario Productos y servicios Carta Derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

Hecho, leído y firmado de buena fe, en [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), República Dominicana, a los [Elija un elemento.](#) días del mes de [Elija un elemento.](#) del año [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Nombre completo: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Cédula / Pasaporte: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Correo electrónico: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)
Fecha

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)
Firma

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.

RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACUERDO ÚNICO CANAL BANCA DIGITAL Y VIMENCASH

Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios descritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, la ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales y el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 y las normas complementarias.

- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la normativa vigente, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, a través del Onboarding Digital, lo que le permite a EL BANCO la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente. A través de los mecanismos dispuestos a tales fines EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales.
- EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario de Productos y Servicios entregado por EL BANCO contra la suscripción de este convenio, también estará disponible en las sucursales y página web (<https://bancovimenca.com/#tarifas>).
- EL CLIENTE tendrá derecho a realizar reclamaciones donde requiere la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos. EL BANCO ofrece plazos establecidos y detallados en el Convenio Único, para recibir la reclamación del usuario y dar respuesta por escrito sobre su reclamación, de conformidad con la normativa vigente (<https://bancovimenca.com/portal/solicitudes/solicitud-de-reclamaciones.php>).
- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del acuerdo único y que deberá notificarlos a EL CLIENTE treinta (30) días antes de la puesta en vigencia.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida o a la negociada con el cliente.
- EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
- EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de banca digital o canales alternos que le han sido asignados.
- EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO.
- EL BANCO podrá bloquear tu(s) cuenta(s) cuando se emita una alerta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17.

- En caso de robo, pérdida o sospecha que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, debes notificar de inmediato al Banco al Centro de **Teleasistencia: (809) 533-1400**, quienes procederán a realizar un bloqueo de tus productos y evitar posibles consumos no autorizados.
- EL BANCO se compromete a hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y de que el sistema de Banca Digital o canales alternos funcione plenamente.
- EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE una Banca Digital que le permite acceder a sus cuentas vía internet, realizar consultas de productos y servicios, balances, movimientos, créditos, débitos, cuotas, estados de cuenta, transacciones, pagos, compra y venta de divisas, transferencias locales e internacionales, entre otros, así como otras operaciones o transacciones que se adicionen en el futuro.
- El aplicativo Vimencash ofrece a los usuarios una herramienta digital para realizar pagos de transacciones de Remesas recibidas a través de Western Union (ver términos y condiciones en www.vimenca.com.do), pagos de servicios e impuestos, compra y venta de divisas, transferencias interbancarias y otras operaciones o transacciones que se adicionen en el futuro.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.

Informaciones recibidas:

Hoja Resumen Copia del contrato Tarifario Productos y servicios Carta Derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

Hecho, leído y firmado de buena fe, en República Dominicana, a los días del mes de del año .

Nombre completo:

Cédula / Pasaporte:

Correo electrónico:

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.

RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACUERDO ÚNICO PRODUCTO CUENTA CORRIENTE

Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios descritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, la ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales y el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 y las normas complementarias.

- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la normativa vigente, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, a través del Onboarding Digital, lo que le permite a EL BANCO la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente. A través de los mecanismos dispuestos a tales fines EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales.
- EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario de Productos y Servicios entregado por EL BANCO contra la suscripción de este convenio, también estará disponible en las sucursales y página web (<https://bancovimenca.com/#tarifas>).
- EL CLIENTE tendrá derecho a realizar reclamaciones donde requiere la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos. EL BANCO ofrece plazos establecidos y detallados en el Convenio Único, para recibir la reclamación del usuario y dar respuesta por escrito sobre su reclamación, de conformidad con la normativa vigente (<https://bancovimenca.com/portal/solicitudes/solicitud-de-reclamaciones.php>).
- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del acuerdo único y que deberá notificarlos a EL CLIENTE treinta (30) días antes de la puesta en vigencia.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida o a la negociada con el cliente.
- EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
- EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de banca digital o canales alternos que le han sido asignados.
- EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO.
- EL BANCO podrá bloquear tu(s) cuenta(s) cuando se emita una alerta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17.
- En caso de robo, pérdida o sospecha que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, debes notificar de inmediato al Banco al Centro de **Teleasistencia: (809) 533-1400**, quienes procederán a realizar un bloqueo de tus productos y evitar posibles consumos no autorizados.
- EL BANCO se compromete a hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y de que el sistema de Banca Digital o canales alternos funcione plenamente.

- Es una cuenta en forma de depósito a la vista girable a través de cheques y cajeros automáticos, mediante la utilización de la tarjeta de débito que expide EL BANCO a EL CLIENTE, mediante transacciones electrónicas y mediante retiros de efectivo realizados por el titular de la cuenta corriente a través de caja en las oficinas de EL BANCO.
- En caso de que EL BANCO, a su opción, decida liberar el monto del depósito realizado en cheque, y posteriormente el cheque no es honrado en su pago por EL BANCO librado, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar en cualquier momento, de cualquiera de sus cuentas (corriente o ahorro) o certificados de depósitos, el importe del cheque no pagado más los cargos que pudieran generar la devolución del Cheque. EL CLIENTE reconoce que en caso de que se constate que el cheque depositado en su cuenta es falso, EL BANCO podrá, dentro de los plazos establecidos por las leyes y resoluciones de los organismos competentes y acuerdos internacionales vigentes, revertir el importe del cheque de cualquiera de las cuentas o productos que EL CLIENTE posea en EL BANCO, más el importe de recargos que se generen.
- EL BANCO queda facultado para cargar a LA CUENTA el importe de cualquier cheque que no sea pagado sin que tenga la obligación de protestarlo por falta de pago.
- EL CLIENTE se compromete a seguir fielmente las normas de seguridad establecidas por EL BANCO y los entes reguladores, para el diseño, la impresión, la guarda y el uso de los cheques correspondientes a LA CUENTA, en el entendido que cualquier desconocimiento o evasión voluntaria e involuntaria a las aludidas normas de seguridad, implicará la asunción automática e irrevocable por EL CLIENTE, de todo tipo de responsabilidad por las consecuencias de cualquier alteración, falsificación o cualquier uso indebido de los cheques librados contra LA CUENTA.
- Si su manejo no se ajusta a las leyes y normas que la regulan, entre las cuales se destaca la repetida emisión de cheques sin la debida provisión, cualquier manejo que EL BANCO estime como irregular, determine el cierre automático de LA CUENTA, tales como: i) Violación a la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17, ii) Repetición de cheques devueltos depositados en LA CUENTA, etc.
- Toda orden de EL CLIENTE para que EL BANCO rehúse o suspenda el pago de un cheque ha de ser informado inmediatamente a EL BANCO, por los medios fehacientes disponibles por EL BANCO. EL CLIENTE indemnizará a EL BANCO de los daños y perjuicios resultantes del rechazo del pago, y si cualquier cheque cuyo pago haya sido suspendido, es recobrado o destruido indicando la razón por la cual la suspensión del pago es revocada.
- EL CLIENTE no podrá disponer del importe de dichos cheques hasta tanto hayan sido hechos efectivo por el librado, y EL BANCO queda facultado para cargar a LA CUENTA el importe de cualquier cheque que no sea pagado sin que tenga la obligación de protestarlo por falta de pago.
- EL BANCO cobrará con cargo a LA CUENTA las tarifas y comisiones, según lo indicado en el Tarifario de Productos y Servicios vigente en los canales habilitados para dichos fines, así como otros servicios rendidos a EL CLIENTE, y gastos y honorarios en que incurra EL BANCO en relación con cualquier procedimiento notificado a EL BANCO con respecto al notificante.

• **Informaciones recibidas:**

Hoja Resumen Copia del contrato Tarifario Productos y servicios Carta Derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

Hecho, leído y firmado de buena fe, en [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), República Dominicana, a los [Elija un elemento.](#) días del mes de [Elija un elemento.](#) del año [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Nombre completo: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Cédula / Pasaporte: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Correo electrónico: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Fecha

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Firma

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.



RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACUERDO ÚNICO PRODUCTO TARJETA PREPAGO

Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios descritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, la ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales y el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 y las normas complementarias.

- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la normativa vigente, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, a través del Onboarding Digital, lo que le permite a EL BANCO la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente. A través de los mecanismos dispuestos a tales fines EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales.
- EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario de Productos y Servicios entregado por EL BANCO contra la suscripción de este convenio, también estará disponible en las sucursales y página web (<https://bancovimenca.com/#tarifas>).
- EL CLIENTE tendrá derecho a realizar reclamaciones donde requiere la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos. EL BANCO ofrece plazos establecidos y detallados en el Convenio Único, para recibir la reclamación del usuario y dar respuesta por escrito sobre su reclamación, de conformidad con la normativa vigente (<https://bancovimenca.com/portal/solicitudes/solicitud-de-reclamaciones.php>).
- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del acuerdo único y que deberá notificarlos a EL CLIENTE treinta (30) días antes de la puesta en vigencia.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida o a la negociada con el cliente.
- EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
- EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de banca digital o canales alternos que le han sido asignados.
- EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO.
- EL BANCO podrá bloquear tu(s) cuenta(s) cuando se emita una alerta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17.

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.

RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACUERDO ÚNICO PRODUCTO TARJETA DE CRÉDITO

Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios descritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, la ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales y el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 y las normas complementarias.

- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la normativa vigente, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, a través del Onboarding Digital, lo que le permite a EL BANCO la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente. A través de los mecanismos dispuestos a tales fines EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales.
- EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario de Productos y Servicios entregado por EL BANCO contra la suscripción de este convenio, también estará disponible en las sucursales y página web (<https://bancovimenca.com/#tarifas>).
- EL CLIENTE tendrá derecho a realizar reclamaciones donde requiere la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos. EL BANCO ofrece plazos establecidos y detallados en el Convenio Único, para recibir la reclamación del usuario y dar respuesta por escrito sobre su reclamación, de conformidad con la normativa vigente (<https://bancovimenca.com/portal/solicitudes/solicitud-de-reclamaciones.php>).
- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del acuerdo único y que deberá notificarlos a EL CLIENTE treinta (30) días antes de la puesta en vigencia.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida o a la negociada con el cliente.
- EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
- EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de banca digital o canales alternos que le han sido asignados.
- EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO.
- EL BANCO podrá bloquear tu(s) cuenta(s) cuando se emita una alerta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17.

- En caso de robo, pérdida o sospecha que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, debes notificar de inmediato al Banco al Centro de **Teleasistencia: (809) 533-1400**, quienes procederán a realizar un bloqueo de tus productos y evitar posibles consumos no autorizados.
- EL BANCO se compromete a hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y de que el sistema de Banca Digital o canales alternos funcione plenamente.
- EL EMISOR emitirá a favor de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, la tarjeta de crédito con la que podrá adquirir bienes y servicios en establecimientos y puntos de ventas AFILIADOS de los cuales se exceptúan los casinos y juegos de azar; obtener avances de efectivo en las oficinas de EL EMISOR y cajeros automáticos locales e internacionales; transferencias y demás funciones permitidas a través de Teleasistencia y de la Banca Digital, y de otras plataformas o medios tecnológicos disponibles para tales fines.
- EL TARJETAHABIENTE dispondrá de un límite máximo de crédito, autorizado por EL EMISOR, para la utilización de LA TARJETA. EL TARJETAHABIENTE acepta que EL EMISOR podrá unilateralmente, en cualquier momento, aumentar o disminuir el límite de utilización de LA TARJETA.
- EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL reconoce que es responsable frente a EL EMISOR del pago de todos los consumos y cargos que sean reflejados en el Estado de Cuenta, en las fechas en que así fueren establecidos en los Estados de Cuenta.
- EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara y reconoce que, en adición a los consumos correspondientes a las transacciones realizadas con LA TARJETA DE CRÉDITO, deberá pagar los montos establecidos por EL EMISOR en el tarifario de Productos y Servicios vigente, en las fechas en que así fueren establecidos en los Estados de Cuenta. Al realizar un pago mínimo o parcial, está optando por el financiamiento.
- En caso de sustracción, pérdida o uso fraudulento de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE deberá avisarlo de inmediato a EL EMISOR.
- A solicitud de EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y previa aprobación de EL EMISOR, éste podrá emitir tarjetas de crédito adicionales a favor de las personas que indique EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL
- Podrá fijar una clave de seguridad o PIN en los canales disponibles por EL EMISOR que será de su uso exclusivo.
- TARJETAHABIENTE será el único responsable frente a EL EMISOR de ejercer el debido control sobre su plástico y de mantener en secreto su PIN y cualquier otro medio de identificación y autenticación para la conservación y el uso adecuado, así como de hacer todo lo posible para evitar que terceros puedan conocerlos o utilizarlos.
- En caso de aumento o disminución del límite asignado, se informará a EL TARJETAHABIENTE con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su efectividad.
- LA TARJETA DE CRÉDITO deberá ser utilizada únicamente para transacciones lícitas que no violenten las leyes y regulaciones vigentes. Asimismo, EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL acepta que EL EMISOR tendrá facultad de rechazar cualquier transacción que considere esté en violación de cualquier disposición, obligación o requerimiento establecido por las autoridades de la República Dominicana.
- En caso de que el consumo, cargo, avance o transacción sea realizado en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda extranjera, el pago de la transacción deberá realizarse en dólares estadounidenses, todo conforme a la política de cobros de EL EMISOR vigente al momento del pago y las disposiciones legales o regulatorias aplicables a la materia.
- El estado de cuenta reflejará el monto adeudado hasta la fecha de corte, los intereses mensuales que se cause, así como cualquier otro gasto que deba sufragar. La no recepción del estado de cuenta no examina o libera a EL TARJETAHABIENTE de su obligación de efectuar el pago

- El pago mínimo, es el abono mínimo expresado en moneda nacional y/o extranjera que debe realizar el tarjetahabiente a la entidad emisora de tarjetas de crédito para mantener su tarjeta al día y no generar cargos por atrasos. Este valor contiene la totalidad de los intereses, comisiones y cargos del período, más el capital vigente entre 36 meses, más el capital vencido (Pago(s) mínimo(s) de (los) mes(es) anterior(es) no pagados). Al realizar un pago mínimo o parcial, está optando por el financiamiento. En este caso deberá pagar el interés por financiamiento y el bonificable (interés diario calculado a los consumos y avances de efectivo. Para calcularlo, debe tomar su saldo promedio de capital diario, multiplicarlo por la tasa de interés anual y dividirlo entre 12 meses).
- Para hacer un uso adecuado de su Tarjeta de crédito en cajeros automáticos y compras de bienes y servicios, hacemos las siguientes recomendaciones de seguridad: a) Cambie el actual código secreto (PIN) de su tarjeta lo antes posible; b) Memorice su (PIN). Nunca revele esta información a alguien y no lo escriba en su tarjeta o lo guarde en un lugar cerca de la misma; c) Cuando realice una transacción en los cajeros automáticos, no acepte ayuda de personas extrañas o sospechosas; d) Si el cajero automático retiene su tarjeta, sólo llame a nuestro número único de contacto 809-533-1400 de Teleasistencia de EL BANCO.

Informaciones recibidas:

Hoja Resumen Copia del contrato Tarifario Productos y servicios Carta Derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

Hecho, leído y firmado de buena fe, en [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), República Dominicana, a los [Elija un elemento.](#) días del mes de [Elija un elemento.](#) del año [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Nombre completo: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Cédula / Pasaporte: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Correo electrónico: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Fecha

[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Firma

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.

RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACUERDO ÚNICO PRODUCTO CUENTA DE AHORROS

Estos términos y condiciones sobre el Contrato Único regulan las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE relativas a los productos, canales y servicios descritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, el Instructivo de aplicación del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, la ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales y el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 y las normas complementarias.

- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO, en cumplimiento de la normativa vigente, ha establecido reglas y condiciones transaccionales específicas para los productos y servicios contratados de manera presencial y no presencial, a través del Onboarding Digital, lo que le permite a EL BANCO la vinculación de nuevos clientes a través de mecanismos semiautomatizados o automatizados que permitan la identificación, verificación y autenticación del potencial cliente. A través de los mecanismos dispuestos a tales fines EL BANCO puede requerir una actualización de informaciones personales.
- EL CLIENTE reconoce y declara aceptar que el tarifario de Productos y Servicios entregado por EL BANCO contra la suscripción de este convenio, también estará disponible en las sucursales y página web (<https://bancovimenca.com/#tarifas>).
- EL CLIENTE tendrá derecho a realizar reclamaciones donde requiere la investigación sobre hechos que presume ha violado o limitado sus derechos. EL BANCO ofrece plazos establecidos y detallados en el Convenio Único, para recibir la reclamación del usuario y dar respuesta por escrito sobre su reclamación, de conformidad con la normativa vigente (<https://bancovimenca.com/portal/solicitudes/solicitud-de-reclamaciones.php>).
- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá modificar los términos y condiciones del acuerdo único y que deberá notificarlos a EL CLIENTE treinta (30) días antes de la puesta en vigencia.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El interés a pagar será calculado sobre el balance diario de la cuenta, a la tasa establecida o a la negociada con el cliente.
- EL CLIENTE será responsable del pago de cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables a las transacciones cursadas por el servicio de Banca Digital o canales alternos y acepta que EL BANCO proceda a debitar de su(s) cuenta(s) y pagar a la administración tributaria o autoridad competente dichos impuestos, tasas o contribuciones.
- El acceso a los servicios de Banca Digital, Vimencash u otros canales alternos se efectuará mediante sistemas de identificación y autenticación de usuarios.
- EL CLIENTE es responsable de la custodia, preservación, confidencialidad y uso de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio de banca digital o canales alternos que le han sido asignados.
- EL CLIENTE reconoce que no debe suministrar sus códigos de identificación y de autenticación a ninguna persona incluyendo a EL BANCO. EL BANCO no solicitará a EL CLIENTE ningún código secreto que deba ser revelado a ningún personal de EL BANCO o relacionado a este. Los códigos son para ser utilizados de manera secreta por el cliente directamente en los canales digitales o electrónicos de EL BANCO.
- EL BANCO podrá bloquear tu(s) cuenta(s) cuando se emita una alerta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo No. 155-17.
- En caso de robo, pérdida o sospecha que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, debes notificar de inmediato al Banco al Centro de **Teleasistencia: (809) 533-1400**, quienes procederán a realizar un bloqueo de tus productos y evitar posibles consumos no autorizados.
- EL BANCO se compromete a hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos y de que el sistema de Banca Digital o canales alternos funcione plenamente.
- EL BANCO admite depósitos iniciales de ahorro en monedas de curso legal o en moneda extranjera.

- EL CLIENTE podrá, personalmente, realizar retiros de su(s) cuenta(s) por los canales disponibles, o aquellas personas autorizadas por EL CLIENTE mediante poder debidamente legalizado o apostillado, según sea el caso.
- La (s) firma (s) de (los) EL CLIENTE (S), o su apoderado, registrada (s), en EL BANCO se tomarán como correctas para los retiros.
- Los saldos de la(s) cuenta(s), si aplica, devengarán intereses que serán acreditados a la misma por EL BANCO, de acuerdo con el tarifario de productos y servicios vigente. El saldo de la cuenta nunca deberá ser menor al monto mínimo requerido por EL BANCO.
- EL CLIENTE podrá acceder a los movimientos realizados en la cuenta, mediante consulta por los canales disponibles por EL BANCO, ya sean correo electrónico; Internet Banking, Banca Móvil (APP) o por consulta a través de Sucursales o cualquier otro medio de consulta que EL BANCO designe en el futuro.
- EL CLIENTE acepta que, para realizar cualquier consumo con la tarjeta de débito, debe tener fondos suficientes y disponibles en la cuenta. Asimismo, por medio del presente contrato acepta que sólo podrá hacer retiros de efectivo en un mismo día hasta por una cantidad igual al límite que determine EL BANCO, que le es informado por escrito juntamente con la entrega de la tarjeta de débito.
- El uso de la tarjeta de débito es personal. EL CLIENTE se compromete a no divulgar su PIN o Clave Secreta, ni cualquier mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por EL BANCO.
- En caso de que EL CLIENTE dé apertura a una Cuenta de Ahorro en pesos dominicanos y utilice la tarjeta de débito en el extranjero, contrae la obligación de pagos en US\$ (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) cuyo equivalente en pesos dominicanos (RD\$) será cargado a su cuenta de conformidad con la tasa de cambio del dólar vigente al momento de la transacción.
- EL CLIENTE es responsable frente a éste del manejo de su código de acceso o PIN, del uso que le dé a la tarjeta de débito y a los mecanismos de autenticación, así como de todas las transacciones que se realicen a través de los canales digitales.
- Es responsabilidad de EL CLIENTE notificar a EL BANCO por escrito, cualquier cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico.
- En el caso de que, entre las informaciones recibidas por EL CLIENTE aparezcan balances a su favor, producto de errores que se originen en el sistema de EL BANCO, EL CLIENTE se abstendrá de hacer uso de esas partidas, obligándose a comunicarlo inmediatamente a EL BANCO para que éste aplique las correcciones de lugar, quien deberá reembolsar a EL BANCO.
- En el caso que aplique el fallecimiento de **EL CLIENTE**, el crédito dejado en la cuenta podrá ser exigible por las personas que legalmente les corresponda, conforme las disposiciones legales vigentes.
- **Informaciones recibidas:**
 Hoja Resumen Copia del contrato Tarifario Productos y servicios Carta Derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

Hecho, leído y firmado de buena fe, en Haga clic o pulse aquí para escribir texto., República Dominicana, a los Elija un elemento. días del mes de Elija un elemento. del año Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nombre completo: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Cédula / Pasaporte: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Correo electrónico: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha

Firma

CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES COMO USUARIO FINANCIERO

→ Es tu deber



VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



PROTEGER

la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



OBTENER

la información o documentación que necesites.



ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



ELEGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



EDUCARTE

financieramente y recibir orientación.